

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO ARMERO GUAYABAL, TOLIMA,

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No. SASI-004-2023

OBJETO

"COMPRAVENTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN- DIRECCIÓN SECCIONAL TOLIMA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR FONSET TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".FONSET".

DICIEMBRE DE 2023



I. INTRODUCCIÓN.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Armero Guayabal se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El municipio de Armero Guayabal agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a la plataforma SECOP II del municipio de Armero Guayabal, Tolima; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Municipio de Armero Guayabal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten, con base en las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano sobre la materia y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El presente Pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este Pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de este Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones definitivo y seguir las instrucciones en él consagradas, el cual constituirá parte integral del contrato, y por ende constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones definitivo o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego definitivo, debe dirigirse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, a la Alcaldía de ARMERO GUAYABAL, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego definitivo define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

II. ASPECTOS GENERALES.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Armero Guayabal,



Tolima, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario de pliego de condiciones que se elabora virtualmente en el aplicativo del SECOP II, puesto que aquí se estructuran en detalle las reglas del procedimiento de selección; así mismo se recomienda revisar los documentos que integran o conforman el pliego de condiciones, como son: sus formatos y anexos, y de igual forma tener conocimiento claro sobre las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para participar en este Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de condiciones.
6. Suministre toda la información requerida en el presente proyecto de Pliego de condiciones.
7. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este Pliego de condiciones.
9. Cumpla las instrucciones que en este Pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que: a) Sea otorgada a favor DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, NIT. 890.700.982-0. b) Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. d) La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento. e) El OBJETO y EL NÚMERO de este Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, coincida con el de la propuesta que presente. f) Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
12. Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, La Alcaldia podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.



15. La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3º artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

El proceso de Contratación en mención se encuentra enmarcado en el artículo 2o, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2.007, el cual a la letra reza:

"...

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, se estableció el procedimiento para la subasta inversa, reglas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, si se tiene en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos de los elementos que se pretenden adquirir.

Por ello, la modalidad del proceso es la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y que las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA,**

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".



La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para características señaladas en estudio previo, sin que se encontrara Acuerdo Marco Vigente mediante el cual se pueda adquirir los elementos con las características requeridas.

El pliego de condiciones elaborado por la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 (Pliegos de condiciones) del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad en el SECOP) y el 2.2.1.1.2.1.2 (Aviso de convocatoria) Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II

E. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. COMUNICACIONES

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal publicará el proyecto de pliego de condiciones del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. con el fin de que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Alcaldía a través del presente proceso de selección.

G. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

I. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.



J. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **Información Previa**

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

K. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

L. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se estimen relevantes.

Así mismo, La Alcaldía Municipal aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones, por fuera del término fijado por la Alcaldía para ello, no serán tenidas en cuenta por la Entidad. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual la Alcaldía agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

M. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal ordenará la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal revocará el acto



administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Sin embargo, en caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

N. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicará el pliego de condiciones definitivo del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II., en la página web www.colombiacompra.gov.co.

O. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes mediante ADENDA.

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal. En todo caso, la aceptación o rechazo de estas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

P. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cuando resulte conveniente, La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, a través de ADENDAS numeradas, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones definitivo. La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 no podrá expedir y publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal para la expedición y publicación de adendas en el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011, entiende por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m. Las adendas a partir de su expedición forman parte del presente



documento siendo publicadas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Q. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

Q.1. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados entregarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica hasta antes de la fecha y hora prevista para el cierre y recibo de propuestas.

Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en el Link habilitando para tal fin en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia través del SECOP II.

El plazo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal.

El plazo para presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el pliego de condiciones con posterioridad al acto administrativo de apertura.

R. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II, Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia través del SECOP II.

S. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

T. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 dentro del término previsto para la adjudicación, declarará desierta la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, cuando no se presente manifestación de intención de participar dentro del término previsto en el cronograma, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

El acto administrativo de declaratoria de desierto de la Selección Abreviada por Subasta Inversa se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, y contra dicho acto procede el recurso de reposición.

DEFINICIONES



Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Armero Guayabal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Municipio de ARMERO GUAYABAL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de ARMERO GUAYABAL por los Interesados el ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso De Contratación.
Primer Orden De Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras temporal o que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.



III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O PRODUCTO A CONTRATAR.

3.1. OBJETO.

"COMPRVENTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN- DIRECCIÓN SECCIONAL TOLIMA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR FONSET TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".FONSET".

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

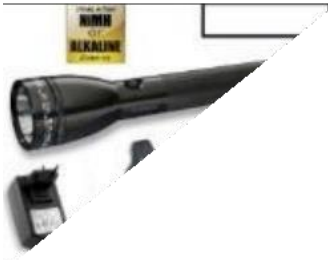
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
56 10 15 00	MUEBLES
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 19 00 :	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
43 21 15 00 :	COMPUTADORES
46 15 17 00 :	EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTRO

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CAPITULO 1 ÍTEM 1 - Linterna recargable + batería + cargador

Clasificación del bien o servicio	39111610 – Linternas
Nombre comercial del bien o servicio	LINTERNA RECARGABLE
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en lapresente ficha técnica.
Generalidades	Linterna LED recargable, largo rango, modos de luz ajustables yenfoque ajustable
Requisitos generales	Linterna LED recargable
Requisitos específicos	<p>Linterna recargable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia mínima de 800 lúmenes o más • Haz de luz Led de alta intensidad, ajustable con rotación del ca-bezal para enfoque de luz. • Anodizado resistente a la corrosión y durabilidad. • Luz blanca o fría • Cuerpo de aluminio mecanizado, resistente. • Modo momentáneo "encendido - apagado". • Manejo inteligente de fuente de energía – monitorea continua- mente el equilibrio entre el alto brillo y eficiencia de la energía quepermite extender la vida de la batería. • Juntas tóricas para aumentar la resistencia al agua. <p>Imágenes de referencia:</p>




	
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado, el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 2 - Morral cuatro secciones alta resistencia tipo militar, impermeable, liviano (50Kg)


Clasificación del bien o servicio	53121603 – Morrales
Nombre comercial del bien o servicio	MORRAL TIPO MILITAR ALTA MONTAÑA
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica
Generalidades	Morral para el transporte de equipos e insumos. utilizado por los grupos de actos urgentes del CTI de la Fiscalía General de la Nación como apoyo a la inspección del lugar de los hechos y la recuperación de evidencia física o elementos que aporten a la identificación e individualización de responsables
Requisitos generales	Garantía de un (1) año. Morral para equipamiento de insumos para dactiloscopia, fotografía, equipos e instrumentos de planimetría, elementos y equipo de biología, insumos seguridad en el trabajo y embalaje de evidencia.
Requisitos específicos	Características mínimas: DESCRIPCION DE PRODUCTO MORRAL. MATERIAL Nylon de 1050 D, con doble revestimiento de poliuretano para ser repelente al agua. Estructura y refuerzos en aluminio CAPACIDAD 55 litros



	<p>Color: negro.</p> <p>Manija de agarre superior para cargarla en la mano, correas de los hombros autoajustables de doble densidad con espuma de células cerradas.</p> <p>Bolsillo para gafas con cierre en cremallera, material interior en flece. Bolsillo de hidratación elaborado con espuma de células cerradas condos cremalleras de doble vía para cierre de bolsillo</p> <p>Sistema molle frontal y lateral con velcros para ajustarlo a las necesidades del usuario</p> <p>Compartimiento principal de 23" x 13.5" largo x 8.5" ancho (2,639 pulgada cúbica.), flexible y adaptable, con varios divisores internos, bolsillos y ranuras para guardar y organizar. 3 bolsillos organizadoresinteriores en malla con cremallera y 1 bolsillo con cierre ajustable concuerda y broche. Dos grandes agujeros de drenaje metálicos en la parte inferior del morral.</p> <p>Cuatro correas de compresión (dos en cada lado), para ajustar el bolsillo exterior diseñado para cargar casco blindado, botas o cualquier elemento de volumen, sistema de correas de hombro en forma lunar para mayor comodidad al cargarlo.</p> <p>Tamaño completo, compartimiento principal con medidas de altura 23" x 13.5" largo x 8.5" ancho (2,639 pulgada cúbica.), numerosos bolsillos y bolsas individuales más pequeñas, con varios cierres de cremalleras.</p> <p>Costuras sencillas e individuales, respunte en todo el morral barras de remate en los puntos de tensión.</p> <p>Cremalleras YKK rectas y de forma helicoidal de gran tamaño, para dar resistencia y durabilidad a la maleta, velcro de 1"</p> <p>IMAGEN DE REFERENCIA</p>
	
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado el nombre de la empresaque suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

CAPITULO 2 ÍTEM 3 - Reflector LED inalámbrico + batería + cargador

Clasificación del bien o servicio	39111611 – Reflectores
Nombre comercial del bien o servicio	REFLECTOR LED INALAMBRICO
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica.
Generalidades	Garantía de dos (2) años. Reflector de luz LED superior a los 1800 lúmenes

Requisitos generales	Tipo de artículo: Foco portátil Fuente de alimentación: Batería Potencia: superior a los 1800 lúmenes
Requisitos específicos	<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Luces LED de trabajo superior a los 1800 lúmenes, lo suficiente-mente brillantes para iluminar lugares en la noche. ✓ Lámpara de trabajo portátil y duradero para exteriores. ✓ Composición del material en poliamida, metal y elastómero ✓ Debe incluir una batería de litio recargable de mínimo 18 V con capacidad de 4.0 Ah, junto con su respectivo cargador.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Grado de protección: IP64 (protección contra el polvo y salpicaduras de agua) ✓ Tiempo de iluminación: 4-5 horas. ✓ Ángulo de rotación: debe permitir la angulación de hasta cinco (5) posiciones diferentes. ✓ Debe tener rosca para trípode de 5/8" ✓ Debe tener mínimo dos ajustes de iluminación ✓ Tamaño: 187X69X292mm. <p>Imágenes de referencia:</p> 
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado, el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 4 - Cámara de fotografía digital compacta más accesorios

Clasificación del bien o servicio	45121504 – Cámaras digitales
Nombre comercial del bien o servicio	CÁMARA FOTOGRÁFICA COMPACTA
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica. Anexar certificación del fabricante.
Generalidades	Cámara fotográfica compacta digital, con Tapa lente, dos baterías y un cargador.



<p>Requisitos generales</p>	<p>Equipo: Cámara fotográfica compacta con dos baterías y un cargador. Carta de Distribución: El proveedor debe demostrar mediante carta directa del fabricante para este proceso que es distribuidor para Colombia del producto ofertado. Garantía: (1) un año contra defectos en materiales y mano de obra, esta garantía debe estar certificada por medio de Carta emitida directamente por el fabricante</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p>TIPO: Cámara Fotográfica digital y compacta con flash incorporado.</p> <p>Dispositivo de captura de imagen Tipo CMOS O CCD</p> <p>Píxeles efectivos Aprox. 20,3, mínimo.</p> <p>Procesador de Imagen: DIGIG 8 LENTE</p> <p>Longitud Focal De 3.8 (Gran Angular) a 247.0 (Telefoto) mm (equivalente en 35 mm: 24 – 1200 mm)</p> <p>ZOOM: Óptico 65x Digital aprox. 4x</p> <p>CONTROL DE EXPOSICION</p> <p>Sensibilidad: Automático: ISO 100-800 P. ISO 100-3200</p> <p>Obturador Velocidad De 1 a 1/2000 segundos De 15 a 1/2000 Segundos (en todos los modos de toma).</p> <p>FLASH: Flash integrado Automático, Activado, sincronización lenta, desactivado</p> <p>BALANCE DE BLANCOS</p>



	<p>Control del balance de blancos. Automático, Luz de Día, Sombra, Nublado, Luz de Tungsteno, Luz Blanca Fluorescente, Flash, Personalizado, Corrección de Balance de Blancos.</p> <p>ALMACENAMIENTO DE LA IMAGEN</p> <p>Medios de almacenamiento: Tarjetas de memoria SD/SDHC/SDXC y UHS-I</p> <p>Formato de archivo Cumple con la norma de diseño para el Sistema de Archivo de Cámara (DCF); compatible con DPOF (versión 1.1)</p> <p>Formato de grabación de imagen Fina/Normal</p> <p>Modo de compresión JPEG Fotografía: EXIF 2.31 (DCF2.0) Video: MP4 (Imagen: MPEG-4 AVC/H.264; Audio: MPEG-4 AAC-LC [estéreo])</p> <p>Número de píxeles de grabación Fotografías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) 16:9 - Grande: 5184 x 2912; Mediana: 3648 x 2048; Pequeña: 2432 x 1368 2) 3:2 – Grande: 5184 x 3456; Mediana: 3648 x 2432; Pequeña: 2432 x 1616 3) 4:3 – Grande: 5184 x 3888; Mediana: 3648 x 2736; Pequeña: 2432 x 1824 4) 1:1 – Grande: 3888 x 3888; Mediana: 2736 x 2736; Pequeña: 1824 x 1824 5) Toma Panorámica – Horizontal, Máxima: 20960 x 2736; Mínima: 5184 x 2736. Vertical, 15744 x 3648; Mínima: 3648 x 3888 <p>Videos: 4K 3840 x 2160: 29.97 fps Alta Definición Real (Full HD) 1920 x 1080: 119.9 fps, 59.94 fps, 29.97fps</p>
	<p>Alta definición (HD) 1280 x 720: 59.94 fps</p> <p>INTERFACES</p> <p>Salida de video HDMI (Tipo D) Salida de audio Estéreo</p> <p>Otros Hi-Speed USB (Micro); conexión directa a las impresoras fotográficas SELPHY y PIXMA de Canon e impresoras compatibles con PictBridge</p> <p>Fuente de energía Batería LP-E12</p> <p>ACCESORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) tarjeta de memoria de 32 GB, compatible con la cámara fotográfica. - Dos (2) baterías para la cámara fotográfica. - Kit del Adaptador de CA para las baterías estándar colombiano - Cargador de batería de pared compatible con las baterías de la cámara - Tapa del lente (con correa) - Correa para el Cuello - Cable de datos USB - Estuche o maletín para el equipo



Empaque y rótulo	La caja de empaque de la cámara debe tener un sticker adhesivo con el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato de comisión
Presentación y unidad de medida	Entregar con su respectivo manual, cables de conexión y maletín porta cámara.


CAPITULO 3 ÍTEM 5 - Almohadilla de tinta sin defectos

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	ALMOHADILLA DE TINTA SIN DEFECTOS O HUELLERO TAPÓNDE TINTA
Calidad	No aplica
Generalidades	Huellero tipo almohadilla para entintado y registro de huellas, sin saturación de tinta, para evitar la distorsión de las impresiones dactilares.
Requisitos generales	Huellero para ser usado para el registro de impresiones dactilares.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>La almohadilla debe tener una membrana micro porosa especial, con poros de 7 a 10 micrones, y tampón sin defecto, que transfiera la cantidad justa de tinta sobre su superficie, para obtener un mayor grado de detalle de la impresión dactilar</p> <p>Capacidad individual: Entintado mínimo 10.0000 huellas</p> <p>Peso: 85 g ± 5g</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 16,0 cm ± 1.0 cm Fondo: 8,0 cm ± 1,0 cm Grosor: 1.3 cm ± 0.2 cm</p> <p>Fecha de fabricación menor a 1 año.</p> <p style="text-align: center;">Imagen de Referencia</p> <p style="text-align: center;"><</p>
Empaque y rótulo	Empaque individual Fecha de fabricación, fecha de vencimiento Material estuche o caja: copolímero de polipropileno y con cierre de seguridad
Presentación y unidad de medida	Unidad – Estuche

CAPITULO 4 ÍTEM 6 - Almohadilla de tinta termoplástica

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
--	--




Nombre comercial del bien o servicio	ALMOHADILLA DE TINTA TERMOPLÁSTICA DE 2 PULGADAS APROX	
Calidad	No aplica	
Generalidades	Huellero para registro de huellas, sin saturación de tinta, para evitarla distorsión de las impresiones dactilares.	
Requisitos generales	Huellero para ser usado en el registro de impresiones dactilares.	
Requisitos específicos	Especificaciones técnicas El huellero cuenta con tinta inoxidable no se desvanece, no deja manchas y tiene un efecto de secado instantáneo para miles de impresiones dactilares. Peso: 25 g ± 5g Dimensiones: Diámetro: 5,0 cm ± 0.5 cm Grosor: 1.5 cm ± 0.2 cm Fecha de fabricación menor a 1 año.	
	Imagen de Referencia	
		
Empaque y rótulo	Empaque individual Material estuche o caja: polipropileno y con bisagra viva	
Presentación y unidad de medida	Unidad <	

ÍTEM 7 - Kit fuentes de luz blanca, ultravioleta de 365 NM y azul de 455 NM con gafas

Clasificación del bien o servicio	41111700 – Instrumentos y accesorios de visión y observación
Nombre comercial del bien o servicio	KIT FUENTES DE LUZ BLANCA, ULTRAVIOLETA DE 365 NM Y AZUL DE 455 NM, CON GAFAS
Calidad	No aplica
Generalidades	Conjunto de luces blanca, ultravioleta (365 nm) y azul (455 nm) para iluminación de las superficies de los EMP y EF, utilizadas para la búsqueda y detección de impresiones latentes de origen lofoscópico o evidencia traza sobre elementos o superficies halladas en el lugar de los hechos o escenas relacionadas.



Requisitos generales	El equipo que ofrece la luz para realizar una investigación forense en la escena del crimen: blanca, ultravioleta de 365 nm y azul de 455 nm. Este equipo se usa en aplicaciones de campo en búsqueda de impresiones o fragmentos de origen dactiloscópico y evidencia traza, Maletín resistente que incluye un trípode flexible que puede utilizarse como tercera mano para la toma o registro fotográfico. Liviano y portátil pero resistente y durable a la vez; para uso en el lugar de los hechos.
Requisitos específicos	Especificaciones técnicas
	<p>Cada luz forense manual hecha de aluminio anodizado resistente que incluya un diodo emisor de luz de 1 vatio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luz forense blanca Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Material cuerpo: Aluminio anodizado. Color cuerpo: Negro - Luz forense ultravioleta Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Longitud de onda: 365 nm Material cuerpo: Aluminio anodizado Color cuerpo: Negro - Luz forense azul Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Longitud de onda: 455 nm Material cuerpo: Aluminio anodizado Color Cuerpo: Negro - Accesorios Un (1) Mini trípode flexible Un (1) Difusor Una (1) Gafas color naranja (filtro). Un (1) Cargador de batería y 3 baterías de 3.7v Un (1) Maletín con compartimentos.
	
Empaque y rótulo	En maletín protegido con bolsa transparente.
Presentación y unidad de medida	Unidad – Kit

ÍTEM 8 - Maletín para reseña portátil

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	MALETÍN PARA EQUIPO DE RESEÑA PORTÁTIL
Calidad	No aplica
Generalidades	Producto para el porte, organización y transporte de diferentes elementos y accesorios necesarios para el registro dactilar de personas.



<p>Requisitos generales</p>	<p>Maletines para trasportar el equipo portátil de registro dactilar este debe poseer compartimientos para almacenar y transportar los diferentes accesorios. Según modelo.</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p style="text-align: center;">Especificaciones técnicas</p> <p>Los maletines para los equipos de reseña portátiles de registro dactilar deben ser diseñados de la siguiente forma:</p> <p>Material: Lona denier 1000.</p> <p>➤ <u>Compartimento Principal:</u></p> <p>Con refuerzo interno en yumbolon por los cuatro lados, de manera que conserve su horma.</p> <p>Dimensiones: Ancho: 31,5 cm ± 0.5 cm Alto: 28.5 cm ± 0.5 cm Fondo: 9.0 cm ± 0.5 cm (borde cremallera)</p> <p>Cremallera: con doble apertura desde la base lado derecho ala base lado izquierdo, ubicada hacia el borde dela tapa.</p> <p>Compartimentos internos:</p> <p>Nueve (9) bolsillos independientes con tapas y correas de ajuste proporcionales a los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cámara de fotografía - Planchuela - Tinta - Rodillo - Guantes - Tapa bocas - Tarjetas de registro deca dactilar - Pisa tarjetas - Gasa - Lapiceros. <p>➤ <u>Bolsillo externo frontal:</u></p> <p>Ubicado en la parte externa de la tapa del bolsillo principal.</p> <p>- Cremallera: a una altura 21.5 cm ± 0.5 cm, ubicada horizontalmente de lado a lado.</p> <p>Color: Negro</p> <p>Correa de hombro: En reata negra, ajustable con hombrera de protección en espuma para el hombro</p> <p>La correa debe venir cosida a manera de refuerzo desde el borde inferior lateral derecho a borde inferior lateral izquierdo.</p> <p>Asa de mano: En reata negra ubicada en parte superior maletín en dos (2) aros separados cosidos en cuatro (4) puntos, que para el agarre y transporte se unan entre sí con velcro hacia la parte inferior.</p> <p>Dos (2) soportes externos en goma para protección en la base.</p> <p>Un estuche protector para cámara fotográfica ancho 0.9 x alto 14 cm aproximadamente.</p>



	Imagen de Referencia
	
Empaque y rótulo	En bolsa transparente.
Presentación y unidad de medida	Unidad


ÍTEM 9 - Mesa para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros	
Nombre comercial del bien o servicio	MESA CON PEDESTAL PARA REGISTRO DECACTILAR	
Calidad	Alta calidad en aluminio liviano y resistente	
Generalidades	Elemento utilizado para la toma de registros decadaactilares en personas judicializadas, en las que se requiere efectuar la verificación de identidad por medio de las huellas dactilares.	
Requisitos generales	La mesa o gabinete cuenta con una porta tarjetas y una placa en acero para esparcir la tinta en el registro decadaactilar. Adicionalmente, esta soportada en un pedestal en acero que permite su estabilidad.	
Requisitos específicos	Características	
	MESA CON PEDESTAL PARA TOMAR IMPRESIONES DACTILARES	
	Descripción	Mesa o gabinete: <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en aleación de aluminio • Porta tarjeta (uno) • Placa pulida de acero inoxidable (para tinta) • Dos compartimentos para almacenar accesorios Pedestal: <ul style="list-style-type: none"> • Material en acero • Pintura epóxica negra • Acabado rugoso
		Dimensiones: 62 cm x 28 cm x 100cm aproximadamente
	Imagen de Referencia	
Empaque y rótulo	Caja para preservar la mesa	
Presentación y unidad de medida	Unidad	

ÍTEM 10 - Planchuela para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial	PLANCUELA EN ACERO INOXIDABLE 12X30CM APROX



del bien o servicio	
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento con superficie en acero empelada para la dispersión de la tinta para la obtención de las impresiones dactilares de las personas, su posterior impresión en tarjeta física para la verificación de identidad.
Requisitos generales	Planchuela o placa para entintado, elaborada en acero.
Requisitos específicos	Especificaciones técnicas Materiales: Acero inoxidable pulido. Dimensiones: Ancho: 12.0 cm ± 0.5 cm Largo: 30.0 cm ± 0.5 cm
	Imagen de Referencia
	
Empaque y rótulo	Bolsa plástica individual
Presentación y unidad de medida	Unidad

✓ **ÍTEM 11 - Rodillo para tinta de reseña**

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	RODILLO PARA TINTA PARA REGISTRO DACTILAR
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento utilizado para la dispersión de la tinta sobre la planchuela de entintado de huellas dactilares para la obtención de las impresiones dactilares de las personas, su posterior impresión en tarjeta física para la verificación de identidad.
Requisitos generales	El rodillo de tinta para impresiones dactilares sirve para esparcir la tinta eficientemente sobre la placa de entintado de huellas dactilares. Su diseño con mango para el usuario y soporte para evitar el contacto con otras superficies cuando no está en uso.
Requisitos específicos	Especificaciones técnicas El rodillo de tinta para impresiones dactilares de alta calidad en aluminio liviano y resistente, y goma de alta densidad. Materiales: Bastidor del rodillo: En acero con acabado negro rugoso. Rodillo: Compuesto de goma mediana-suave de alta densidad resistente a lavados repetidos con solventes ásperos



	<p>Peso neto: 167 aproximadamente</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 14.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Profundidad: 10.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Altura: 4.0 cm ± 0.5 cm</p>
	<p>Imagen de Referencia</p> 
Empaque y rótulo	Caja con especificaciones
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 12 - Tinta penetrante para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	TINTA PENETRANTE DE 4 OZ (RESEÑA)
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento para el entintado de dactilogramas naturales para la verificación de identidad de personas.
Requisitos generales	Tinta penetrante de alta densidad, de fácil fluido y rodado con secador rápido en el papel, diseñada para trabajos con impresiones dactilares.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Tinta de alta densidad, de fácil fluido, rodado y secado rápido en el papel, además, debe mantenerse suave y utilizable en la losa por días.</p> <p>Contenido mínimo: 4 Oz (120 ml aprox.)</p>
	<p>Especialmente diseñada para trabajos con huellas dactilares. Esta tinta no debe afectarse a temperaturas extremas.</p>
	<p>Imagen de Referencia</p> 

Empaque y rótulo	Fecha de fabricación, fecha de vencimiento - Fecha de fabricación, fecha de vencimiento del producto. - Etiqueta y clasificación Sistema Globalmente Armonizado SGA - Ficha técnica de datos de seguridad de las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 13 - Toallitas de limpieza para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	TOALLITAS DE LIMPIEZA
Calidad	No aplica
Generalidades	Toallas húmedas, desechables en empaque individual útiles para limpiar la grasa, sudor y otros elementos de las manos de las personas a quienes se les toma el registro dactilar para que la tarjeta física quede limpia y las impresiones dactilares de excelente calidad,
	además permite la limpieza de la tinta impregnada en los dedos de las personas registradas.
Requisitos generales	Caja de toallas húmedas, desechable en empaque individual, contiene solvente para tinta que no daña la piel.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Toallas individuales desechables que sirven para limpiar tinta. Tienen el tamaño de un pañuelo y están impregnadas con solvente para tinta que no daña la piel.</p> <p>Elimina rápidamente la tinta para impresiones dactilares o manchas de las manos.</p> <p style="text-align: center;">Imagen de Referencia</p>
Empaque y rótulo	- Fecha de fabricación, fecha de vencimiento del producto. - Etiqueta y clasificación Sistema Globalmente Armonizado SGA - Ficha técnica de datos de seguridad de las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia
Presentación y unidad de medida	Caja x 100 unidades

ÍTEM 14 - Distanciómetro láser portátil

Clasificación del bien o servicio	41111600 – Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
Nombre comercial del bien o servicio	MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER (Distanciómetro)
Calidad	Debe cumplir con las siguientes normas:



	- IP65 Protección contra penetración de polvo y/o contra los chorros de agua - ISO16331-1 La norma para los distanciómetros láser - IEC 60825-1 Para laser clase 2	
Generalidades	Dispositivo electrónico y digital para la medición de distancias, funciona emitiendo un haz luminoso con tecnología láser, este rebota directamente sobre la superficie, y dependiendo del tiempo que tarda el haz en recorrer la distancia es como determina la misma. Tecnología muy precisa y confiable, con alcance de 200 metros.	
Requisitos generales	El Medidor de distancia laser, debe ser un dispositivo portátil digital, cuya óptica de precisión y la física del láser permita determinar con la mayor rapidez y precisión la medición de la longitud de superficies, la distancia entre dos objetos o puntos distantes (medida directa), y tomar múltiples medidas en solo procedimiento (triangulación - medidas indirectas)	
Requisitos específicos	Precisión típica de medición	± 1.0 mm
	Alcance medición	0.05 a 200 mts
	Unidades de medición	M, ft, in, yd
	Clase de láser	2
	Distancia en m, diámetro del puntero láser mm.	10, 50, 100 mts. / 6, 30, 60 mm
	Sensor de inclinación	Angulo 360°
	Precisión al rayo láser	Máximo tolerancia ±0.2°
	Precisión a la carcasa	Máxima tolerancia ± 0.2°
	Unidades en el sensor de inclinación	0.0°, 0.0%, mm / mts, in / ft
	Capacidad de memoria	30 visualizaciones
	Zoom digital progresivo	De 4x
	Temporizador	Activación retardo temporal
	Funciones	Trapezoidal, Pitágoras, triangular y ángulos
	Mediciones	Mínimas y máximas, de superficies y volúmenes, de perfil de altura.
	Incluidas mediciones	Objetos inclinados, mediciones con la imagen, seguimiento a alturas.
	Función de resta y suma	SI
	Función de replanteo	SI
	Temporizador	SI
	Iluminación de pantalla	SI
	Con anclaje	A trípode
	Interfaz de datos	Bluetooth – Smart
	Alimentación	Dos Pilas AA de 1.5 voltios C.C., 3 voltios corriente continua.
	Autonomía	Mínimo 5000 mediciones por juego de baterías
	Peso con baterías	Máximo 200 gramos
Dimensiones máximas	(14,5 x 6 x 3) centímetros	



	Norma de protección	Mínimo IP65
	Rosca para trípode	SI
	Accesorios	Estuche de porte y correa de mano Disto clic Cable USB Manual y guía rápida Instrucciones de seguridad en CD o DVDDos juegos de pilas AA recargables Cargador para pilas AA Certificaciones de fábrica
	Garantía	Mínimo un (1) año
	Instrucción	Instrucción básica de operación del distanciómetro, para dos personas porequipo, con una duración de 4 horas.
	Carta de distribución	El proveedor debe demostrar mediantecarta directa del fabricante para este
		proceso que es distribuidor para Colombiadel producto ofertado.
Empaque y rótulo	Los distanciómetros laser deben venir empacados en forma individual en bolsa de polietileno, en caja de cartón debidamente sellada e indicando el lote y de referencia de cada uno.	
Presentación y unidad de medida	Unidad	

✓ **ÍTEM 15 - Distanciómetro láser portátil**

Clasificación del bien o servicio	32101656 – Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS 52161518 – Receptores de sistemas de posicionamiento global		
Nombre comercial del bien o servicio	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GLOBAL – GPS		
Calidad	Normas: IPX7, IEC 60529		
Generalidades	El Equipo de Posicionamiento Global - GPS, es un dispositivo electrónico que a través de señales satelitales GPS y GLONASS permite determinar mediante coordenadas identificar un punto geográfico en donde se encuentra ubicado un objeto, una persona o vehículos, igualmente, trazado de rutas hasta puntos determinados, visualización de caminos disponibles para llegar a destino, fijar y guardar la información recepcionada.		
Requisitos generales	El Equipo de Posicionamiento Global - GPS, por sus funciones y aplicaciones, es una herramienta de apoyo para labores judiciales, para la ubicación e identificación de predios, fosas, estudio del terreno, visualización y registro en mapas y la seguridad en los desplazamientos, etc.		
Requisitos específicos	Especificaciones Técnicas	Antena	Quadrifilar Helix0.v
		Rastreo en tiempo real	Satélites GPS y GLONASS
		Dimensiones equipo	Ancho: 6,1 cm ± 0.2 cm Alto: 16,0 cm ± 0.5 cm Fondo: 3,6 cm ± 0.2 cm
		Dimensión pantalla	Ancho: 3,6 cm ± 0.2 cm Alto: 5,8 cm ± 0.5 cm
		Resolución pantalla	Ancho: 240 píx ± 10 píx Alto: 400 píx ± 10 píx
		Tipo pantalla	TFT transreflectiva a colores y lectura a la luz del sol
		Peso	230,1 g ± 5 g con las pilas
		Sistema baterías	Doble – alcalinas AA - NiMH o litio



		Tipos baterías	- 2 pilas AA - NiMH o litio
		Duración batería	16 o más horas con batería ion litio
		Protección contra agua	Norma IPX7
		Recepción de señal	Alta Sensibilidad en la detención de señales satelitales en zonas boscosas.
		Instrumentación	Altímetro barométrico Brújula electrónica con tres (3) ejes de inclinación compensada.
		Transferencia de datos	Alámbrica: USB Inalámbrica: Bluetooth
		Archivo	Mapa base
		Descargas de mapas	Compatibles con mapas personalizados
		Memoria / historial	16 GB ± 0,1 GB
		Ampliación memoria	Acceso para Tarjeta microSD™
		Waypoints	10.000 ± 100
		Rutas	250 ± 10
		Track log	Capacidad: para 20.000 ±100, 250 tracks gpx guardados
		Track log base	300 archivados
		Funciones	Creación automática de rutas, Sí (con mapas
			opcionales con información detallada de las carreteras) grabación de recorridos Calculo dimensiones de áreas
	Accesorios		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Batería NiMH ✓ Cable USB de alimentación ✓ Adaptador de CA ✓ Clic del mosquetón ✓ Funda de transporte ✓ Manual de funcionamiento y recomendaciones de uso y cuidado del equipo, impreso y en idioma español y en DVD.
	Instrucción		Instrucción básica de operación del GPS, paracinco (5) personas por cuatro (4) horas.
	Garantía		Mínimo de un (1) año
Empaque y rótulo	Los Equipos de Posicionamiento Global - GPS deben venirempacados en forma individual en bolsa de polietileno, en caja de cartón debidamente sellada e indicando el lote y de referencia de cada uno.		
Presentación y unidad de medida	Unidad		

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



El valor del presupuesto oficial es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$42.689.952) M/CTE., IVA INCLUIDO.**, incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CDP No. 2023000725 del 28 de Noviembre de 2023	\$42.689.952 M/CTE.

3.5. FORMA DE PAGO.

100% una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista y presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por el supervisor, previo ingreso de los productos a almacén y sus respectivos soportes de seguridad social y demás conforme lo exigido en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante a una EPS, a un Fondo de Pensiones y ARL y cancelará mensualmente el valor de los aportes de conformidad con los montos señalados en la Ley menos las deducciones legales correspondientes.

Para los pagos que el municipio de Armero Guayabal haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Armero Guayabal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

3.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y



2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos Dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

En atención a que el presupuesto de este proceso de selección por licitación pública se encuentra dentro del rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la presente convocatoria aplica la limitación a Mipyme.

Para la acreditación de MiPymes:

Se deberá acreditar los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. en el decreto 1860 de 2021 estos son:

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios...”

IV. REQUISITOS HABILITANTES.

4.1. DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones definitivo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la adjudicación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, y tiene la capacidad financiera que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten



entonces, las condiciones de habilitación necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad de organización y la capacidad financiera.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

4.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio de Armero Guayabal también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el RUT, los cuales deberán ser aportados en la propuesta, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los proponentes deberán de igual forma allegar la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA). Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

b) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar



copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

c) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en



Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal
- vi. estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- vii. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Armero Guayabal lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir Certificado.



En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir el certificado.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a tres (3) meses al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

h) CONSTANCIA DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Este requisito deberá ser presentado por el oferente Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica y por los Representantes Legales de los miembros de las formas asociativas.

i) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el MUNICIPIO. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

j) HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Hoja de vida de la función pública y Declaración de Bienes y Rentas juramentadas del representante legal tratándose de personas jurídicas y de oferentes para personas naturales.

k) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

l) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. Para lo cual el comité jurídico deberá verificar la fecha de expedición del RUP, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, documento que deberá estar en firme.

En materia de RUP introdujo una modificación, bajo el sistema clasificador de bienes y servicios, esto es, el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios – UNSPSC-.



AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

NOTA: En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta, de igual forma en el caso de personas naturales se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el contratista proponente no suscribe la propuesta y la persona que suscriba la propuesta deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

j. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5

El proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Las personas naturales deberán acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planilla de afiliación Seguridad social y Salud), en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

m) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Armero Guayabal-Tolima

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

ñ) **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

o) **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.



p) LIMITACION A MIPYME (En Caso de que la convocatoria se limite dentro del término establecido)

Se deberá acreditar los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. en el decreto 1860 de 2021 estos son:

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios...”

q) CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

El oferente deberá aportar la respectiva certificación

r) CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018

El oferente deberá aportar el respectivo antecedente o remitir autorización para que la entidad pueda consultarlo.

q) Anexos pliegos de condiciones

El proponente deberá anexar con la propuesta todos y cada uno de los formatos establecidos en el Pliego así:

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

- **ANEXO DE ACREDITACION DE CONTRATOS EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS).**

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

Documentos De Contenido Técnico.

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para lo cual se requiere diligenciar el **FORMULARIO No.2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c) De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto



1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- d) Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, **deberán acreditar** en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, como mínimo en **TRES (03)** de los siguiente CODIGOS del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS y el Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
56 10 15 00	MUEBLES
56 12 20 00 :	MUEBLES DE LABORATORIO
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 19 00 :	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
60 12 18 00 :	TINTAS DE DIBUJO E IMPRESIÓN
43 21 15 00 :	COMPUTADORES
46 15 17 00 :	EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTRO
39 12 22 00 :	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 11 20 00 :	PROYECTORES MÓVILES
39 10 16 00 :	LÁMPARAS Y BOMBILLAS

16. Experiencia Acreditada.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar una experiencia general de UN **(01) contrato** de suministro y/o compraventa de elementos para algún miembro del comité de orden público territorial (POLICA, EJERCITO, FISCALIA Y/O CTI Y DEMAS).

En caso de proponentes plurales, la experiencia general deberá ser acreditada por su representante legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de mínimo **DOS (02) CONTRATOS** celebrado y ejecutado con entidades públicas, cuya actividad sea igual o afín al del presente proceso, entendiéndose por afín: "suministro y/o compraventa de elementos para alguno de los miembros del comité de orden público", los cuales deben ser diferentes al presentado en la experiencia general.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Lo contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, serán acreditados mediante la presentación del contrato acompañado con la respectiva acta de liquidación y/o Recibo Final. Para que la acreditación sea válida, dichas Contratos y/o Certificaciones deberán contener como mínimo la información necesaria para certificar la experiencia y pueden incluir la siguiente información:

- Nombre y/o razón social de la entidad contratante.
- Dirección del Contratante.
- Teléfono del Contratante (fijo).
- Correo electrónico del contratante
- Fecha de Inicio y terminación, objeto, valor del contrato.
- Cargo, nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no aportar certificación, entregar copia del contrato y de la respectiva acta de liquidación.



El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTES).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Decreto 1041 de 2022 Acreditación Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional. Atendiendo las medidas de reactivación económica expedidas por el Presidente de la República, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años, para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de su oferta indicar cuál periodo fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación, incluyendo el siguiente párrafo: Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, se deberá tener en cuenta la información financiera de la vigencia .

En la eventualidad que el proponente no manifieste cuál año desea que la entidad tome para la evaluación financiera, ésta lo realizará de manera autónoma. Por otra parte, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre 2022, debe inscribirse con estados financieros del último corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Así mismo, el proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020, 2021 y/o 2022, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Esta modificación se realizó con el fin brindar herramientas adicionales a las entidades públicas para que en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, y también para darle la oportunidad a los proponentes de reportar ante las Cámaras de Comercio el mejor ejercicio fiscal de los últimos tres (3) años. Por lo anterior, el Fondo tendrá en cuenta al momento de evaluar la capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro único de proponentes presentado por el proponente, y el cual se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Ahora bien, si el proponente no tiene la suficiente antigüedad y por ello, solo reportó información ante la Cámara de Comercio para realizar la inscripción en el RUP, de su primer cierre fiscal, el Fondo tendrá en cuenta esa información para el cálculo de su capacidad financiera y organizacional, o si el proponente solo tiene reportada en el RUP información de dos (2) años, esa información también será válida, y se le evaluará conforme a la información reporta. Importante que el RUP se encuentre vigente y en firme.

4.1.1 Criterios de verificación financiera - Indicadores financieros del proponente

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice Requerido
Liquidez	Igual o Superior a 2
Índice de endeudamiento	Igual o Inferior al 1.0
Razón de cobertura de interés	Igual o Superior a 5



Para el cálculo de la capacidad financiera en el presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, se evaluará la información financiera con corte a diciembre 2020, 2021 y 2022, contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y el firme de acuerdo en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es plural (Consortio, unión temporal o promesa de sociedad futura), este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1. Del capítulo VII del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, por método allí denominado “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

4.2 Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o Superior a 0,20
Rentabilidad sobre activo	Igual o superior a 0,20

V. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN –

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

5.2. VARIABLE SOBRE LA CUAL SE REALIZAR LA EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que menciona: “...Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas...”, se considera: 1. El valor total de las ofertas y los lances realizados por cada proponente en el procedimiento de subasta inversa presencial (los elementos a suministrar no tienen regulación especial).

5.3. OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio, resultado del proceso de subasta inversa que se describe en el presente pliego.

5.4. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS



Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para que un lance sea aceptado por la entidad, es de CIEN Mil Pesos (\$100.000,00), SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OFRECIDO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES Y/O EN LA RONDA ANTERIOR EL MENOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO RESPECTO DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

5.5. SUBASTA INVERSA

La subasta inversa se adelantará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

EVALUACIÓN ECONÓMICA – EL ÚNICO FACTOR DE VERIFICACIÓN SERÁ EL PRECIO OFERTADO, Y SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El sobre No. 2 deberá contener la propuesta inicial del porcentaje de descuento ofrecido sobre el VALOR ESTIMADO, al cual se dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán diligenciar únicamente los precios determinados en la plataforma.

Los oferentes deberán presentar puja en forma electrónica, indicando el porcentaje de descuento el cual se aplicará al VALOR TOTAL OFERTADO Y UNITARIO ESTIMADO EN CADA UNO DE LOS ITEMS.

NOTA 1: El oferente deberá hacer lances de descuentos en un porcentaje mínimo del 2% con el fin de mejorar la última oferta de descuento.

NOTA 2: Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, se adjudicará el proceso al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con los requisitos económicos.

NOTA 3: El precio adjudicado, será el resultado de aplicarle el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, al precio estimado, establecido en el Pliego de Condiciones, dicho valor se ajustará a la unidad de peso más cercana, es decir el valor adjudicado será sin centavos.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando el ítem relacionado. No puede allegarse como válido el formato de propuesta económica con el ítem sin valor asignado con valor cero.

NOTA 1: EL VALOR UNITARIO PROPUESTO EN EL ITEM NO PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DEL VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.



NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial NO podrá superar los "valores TECHO unitarios IVA incluido", establecidos por la entidad respecto del ítem, de acuerdo con el anexo denominado "ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO" y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de sobre económico.

NOTA 4: La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA incluido sin decimales, adicional diligenciará en SECOP II el valor total de su oferta en una de las secciones del cuestionario para llevar a cabo el evento de la subasta.

NOTA 5: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 6: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 7: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en el precio unitario base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 8 En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DE	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.		Menor Precio		-Ficha Técnica: ver especificaciones técnicas. -Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2%

Subasta Propuesta Económica – Precio más bajo. Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

De conformidad con la facultad que tiene la Alcaldía de Armero Guayabal frente a la libre configuración del pliego de condiciones, enmarcado en reglas justas e iguales para los proponentes, y de acuerdo al análisis del sector y de mercado realizados a diferentes empresas y con la variación existente entre los precios ofrecidos por cada uno y en conjunto con la experiencia directa que ha tenido la entidad en esta clase de procesos, **se considera que el margen mínimo del DOS por ciento (2%) por lance al valor unitario**, y que obedece a la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las condiciones establecidas.

El procedimiento de la subasta inversa electronica en los siguientes términos:



Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el valor más bajo (precio de arranque) presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido respecto al lance más bajo que hagan los oferentes, expresados en números enteros.

De conformidad con la facultad que tiene la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal frente a la libre configuración del pliego de condiciones, enmarcado en reglas justas e iguales para los proponentes, y de acuerdo al análisis del sector y de mercado realizados a diferentes empresas y con la variación existente entre los precios ofrecidos por cada uno y en conjunto con la experiencia directa que ha tenido la entidad en esta clase de procesos, se considera que el margen mínimo del DOS por ciento (2%) por lance al valor unitario, y que obedece a la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las condiciones establecidas.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Llegada la fecha y hora, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:



- 1) Tener conexión a internet estable. 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. **(leer guía protocolo de indisponibilidad).**

La entidad iniciará la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos, con auto extensión.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la Alcaldía Municipal no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2,00%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 2,00%
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes.



Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance mas bajo entre los participantes.

De igual manera, si al terminar la subasta inversa hay empate, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del referido Decreto 1860 de 2021.

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

La Alcaldia Municipal de Armero Guayabal establece un margen mínimo del 2.0% entre cada lance para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estime que el precio obtenido al final de la subasta inversa Electrónica resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente en cualquier momento después de iniciada la audiencia de la subasta para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la subasta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de esta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado establecido, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el tiempo estipulado por la entidad.

ADJUDICACION.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldia Municipal de Armero Guayabal adjudicará el contrato mediante Acto Administrativo al oferente que haya presentado el lance más bajo. La Alcaldia Municipal de Armero Guayabal indicará en el acto de adjudicación, el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

OFERTAS – PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link del proceso, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.



La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

5.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el Cronograma del proceso", plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Nota: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, deberá tenerse en cuenta la Guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, NO se aceptarán correos con propuestas o justificación alguna de acuerdo teniendo en cuenta el anexo 1 (Datos del proceso y cronograma), excepcionalmente en el evento de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, y certificación de la misma, expedida por Colombia Compra Eficiente.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas a la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

5.2. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.



Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el Sobre No. 2 ECONÓMICO directamente en la plataforma. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico. Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

5.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la selección y no podrá ser inferior a tres (3) meses. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

5.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección.

5.5. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

5.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Después del cierre del proceso, y una vez evaluadas las propuestas por parte de la entidad, se realizará la publicación de estas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

5.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, o se hubiere enviado por correo postal o por correo electrónico o por vía fax.

Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar consagradas en la Constitución Nacional o en la Ley.

Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.

Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta y para contratar de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio y/o Unión Temporal y no adjunte con la propuesta, el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y no se haya subsanado dicha omisión.

Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y no hayan sido subsanados

Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos de capacidad organizacional y de capacidad financiera señalados en este pliego de condiciones.

Cuando para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, ya sea individualmente o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para establecer cuál es la primera



oferta en el tiempo y proceder a rechazar las demás de dará aplicación al artículo 2.2.2.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015

Cuando el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y esté reportado en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por el Fondo.

Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o en debida forma la información o documentación solicitada por la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio en la actividad económica exigida en el presente pliego de condiciones o cuando la inscripción, no se encuentre en firme al cierre del proceso.

Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.

Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida.

Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

Cuando se demuestre que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, el proponente persona jurídica no se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar e conformidad con lo exigido en el artículo 50º de la Ley 789 de 2002. En caso de que el proponente sea persona natural, debe estar al día en el pago de tales aportes en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudios previos.

Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

Cuando la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.

Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego de condiciones y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.



Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información suministrada no es veraz o se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, falsa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

5.8. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal podrá solicitar a uno o a varios proponentes las aclaraciones, verificaciones y comprobaciones de la información suministrada en las propuestas, cuantas veces fuese necesario. Estas acciones no permiten en ningún caso cambiar y/o modificar y/o adicionar los términos de la propuesta, o que la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal pueda solicitar modificaciones de esta.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectúan por escrito. El proponente contará con el término estipulado en la comunicación para proferir la respuesta del caso.

Si el proponente presenta la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y la propuesta será rechazada, previa evaluación por parte de la Entidad.

Cuando se detecten presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, rechazará la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación y consideraciones del caso.

5.9. INFORMACION SUMINISTRADA A LA ALCALDIA

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y confiable, es decir, que corresponde a la realidad, sin perjuicio que pueda verificar la información suministrada por el proponente.

5.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones preliminares, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

5.11. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD:

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de fecha 16 de abril de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. En ese sentido la Alcaldía podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, y que no afecten la asignación de puntaje a fin de subsanar la propuesta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Alcaldía en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) 3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.



La Alcaldía si lo considera conveniente podrá solicitar requisitos o documentos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la Alcaldía lo establezca en los pliegos de condiciones o en la correspondiente solicitud que se le haga, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Para tal efecto, la Alcaldía en el pliego de condiciones o en el requerimiento o solicitud señalará el término preclusivo y perentorio para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso, la Alcaldía Municipal en el pliego de condiciones podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adiciones o mejore el contenido de la oferta.

Si solicitadas las aclaraciones, el proponente se niega a suministrar dichas aclaraciones o no responda al requerimiento que le haga La Alcaldía para subsanarla dentro del término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud, origina que la oferta sea rechazada, previa evaluación por parte de la Alcaldía.

5.7. EN CASO DE UN SOLO HABILITADO:

En el evento en que exista un solo proponente habilitado, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"...En el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa..."

6. CAUSALES DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principios generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
<p>1. referir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el</p>



	<p>inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
<p>2. referir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del</p>



	<p>cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>



	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p>	<p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual</p>



	<p>acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>	<p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición</p>



	<p>accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>	<p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas</p>



	<p>en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	<p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una</p>



<p>ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>	<p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	<p>Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo</p> <p>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente</p>



	<p>numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
--	--

VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES|| bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

Que la Entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con El Triángulo Norte – Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	



Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica	Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC	Bienes y servicios \$852 074 000 Servicios de construcción \$21 301 857 000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala salvador Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea	Bienes y servicios \$859 752 000 Servicios de construcción \$21 493 810 000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Comunidad Andina de Naciones	Sin Cuantía	Sin excepciones

Realizado el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales conforme a los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación NO está sujeto Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos vigentes NO cubren el presente Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico Chile Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Guatemala salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	N/A	N/A	SI

VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.



La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe del municipio de Armero Guayabal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO

"COMPRVENTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN- DIRECCIÓN SECCIONAL TOLIMA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR FONSET TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".FONSET".

B. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo previsto en el cronograma, el proponente que resulte seleccionado deberá presentarse a la suscripción del contrato (capítulo XII) so pena, de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el estatuto general de contratación del estado.

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de la Oficina Jurídica del Municipio de ARMERO GUAYABAL, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio de ARMERO GUAYABAL y la aprobación, por parte de la Oficina Jurídica del Municipio de ARMERO GUAYABAL o quien haga sus veces, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control de las obras, de acuerdo con lo planteado en el en este pliego. La constitución de la garantía y del seguro y el pago de los derechos de publicación del contrato, deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Municipio de ARMERO GUAYABAL pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Municipio de ARMERO GUAYABAL podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del Municipio de ARMERO GUAYABAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Municipio de ARMERO GUAYABAL, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del Municipio de ARMERO GUAYABAL), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, el Municipio de ARMERO GUAYABAL hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio



de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

C. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

No aplica

D. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Municipio de ARMERO GUAYABAL que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Municipio de ARMERO GUAYABAL, siempre que el contratista haya dado aviso al Municipio de ARMERO GUAYABAL de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica del Municipio de ARMERO GUAYABAL.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al Municipio de ARMERO GUAYABAL para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

E. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del coordinador del contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio de ARMERO GUAYABAL. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el Gestor del contrato

F. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

G. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Municipio de ARMERO GUAYABAL por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al Interventor con las respectivas recomendaciones para que éste a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Municipio de ARMERO GUAYABAL haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.



H. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de ARMERO GUAYABAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio de ARMERO GUAYABAL, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio de ARMERO GUAYABAL podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

I. MULTAS

1) PENAL PECUNIARIA.

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL Municipio de ARMERO GUAYABAL podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL Municipio de ARMERO GUAYABAL podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

1. CADUCIDAD

EL Municipio de ARMERO GUAYABAL podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

J. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

IX. RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También,



establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el Municipio de Armero Guayabal (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el Municipio de ARMERO GUAYABAL (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

- 1. Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- 2. Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

- 3. Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

- 4. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc).

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las suscripciones ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

- 5. Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

TIPIFICACION DEL ESQUEMA DEL RIESGO



No.	1	2	3
Clase	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES	ECONOMICOS	FINANCIEROS
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato	Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Demora en la obtención de las garantías
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las Metas.	El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Pude acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	Retraso en la ejecución.
PROBABILIDAD	1	3	1
IMPACTO	5	4	3
VALORACION DEL RIESGO	6	7	4
CATEGORIA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
A QUIEN SE LE ASIGNA	Alcaldía de Armero Guayabal	Alcaldía de Armero Guayabal	Contratista y/o Oferente
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones.	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Se plantea un análisis de riesgos los cuales se mitigan para ser asegurable
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	Probabilidad	1	1
	Impacto	5	4
	Valoración del riesgo	6	5
	Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Si	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Alcaldía de Armero Guayabal y/o comité evaluador	Alcaldía de Armero Guayabal	Alcaldía de Armero Guayabal
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicia con la elaboración de estudios previos	Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Adquisición de las pólizas
MOTIVACIÓN Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL	Verificación de los Pliegos	Planeación y en las condiciones
			En las condiciones



DE LA ENTIDAD	MONITOREO			
	PERIODICIDAD	Una vez	Una vez	Una vez

Un manejo adecuado del riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando o medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALOR IZACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10	



VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 Y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de El proponente favorecido con la adjudicación constituirá a favor del Municipio de Armero Guayabal, la garantía única la cual podrá ser constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

O N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO	FIRMA DEL CONTRATO	NO FIRMA.	1. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	SEGUIMIENTO	1. RARO	1. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	ESTADAL	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO A LA OBTENCIÓN DE FIRMA	DIARIO	
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO	NO ADJUDICACION	SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO	3. POSIBLE	3. MODERADO	6	ALTO	MIXTO	REVISION	1. RARO	2. MENOR	2	BAJO	ENTIDAD	según cronograma	según cronograma	ETAPA DE EVALUACION	UN EVENTO	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO REGULATORIO	ALZA DE PRECIOS	CAMBIO PRESUPUESTO.	2. IMPROBABLE	3. MODERADO	5	MEDIO	MIXTO	VERIFICACION	2. IMPROBABLE	2. MENOR	4	BAJO	ENTIDAD ESTADAL	Etapas de Ejecucion	Etapas de Ejecucion y liquidación	ATENDIENDO CAMBIOS EXTERNOS Y FLUCTUACIONES EN EL MERCADO	DE ACUERDO A LA	
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	RIESGO	INFORMACION POCO VERAZ	INEXACTITUD DE INFORMACION	1. RARO	3. MODERADO	4	BAJO	ENTIDAD	COMPARACION	1. RARO	1.	2	BAJO	ENTIDAD	Etapas de planeacion	Etapas de planeacion	VERIFICACION DE LA INFORMACION	DIARIO	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES	3. POSIBLE	5. CATÁSTROFICO	8	BAJO	MIXTO	ACTUALIZAR	3. POSIBLE	4. MAYOR	7	BAJO	ENTIDAD ESTADAL	Etapas de Selección	Etapas de Selección	VERIFICACION DE NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DIARIO	
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	RIESGO	ESTIMACION DEL PRESUPUESTO NO ADECUADA	INEXACTITUD DEL PRESUPUESTO	3. POSIBLE	4. MAYOR	7	ALTO	ENTIDAD	VERIFICACION	2. IMPROBABLE	3. MODERADO	5	MEDIO	ESTADAL	Etapas de planeacion	Etapas de planeacion	REVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE	UN EVENTO	



21	ESPECIFICO	GENERAL	16	GENERAL	DEFINICIÓN INADECUADA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL RUP, EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA Y DIMENSIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y DIFICULTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO POR PROPONENTES
EXTERNO	INTERNO	SELECCIÓN	ESPECIFICO	INTERNO	INEXACTITUD EN LA DEFINICIÓN DE LA FORMA COMO SE DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
EJECUCION	EJECUCION	SELECCIÓN	GENERAL	SELECCIÓN	FALLAS EN LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
RIESGO SOCIAL O	RIESGO ECONOMICO	RIESGO OPERACIONAL	ESPECIFICO	RIESGO OPERACIONAL	FLUCTUACIÓN Y/O ESPECULACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS
AFFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO.	DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS.	RETRASO EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	DESBALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
1. RARO	1. RARO	1. RARO	3. POSIBLE	3. POSIBLE	1. RARO
2. MENOR	3. MODERADO	3. MODERADO	2. MENOR	2. MENOR	3. MODERADO
3	4	4	5	5	4
MEDIO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	MIXTO
AJUSTE A LA	REDEFINICIÓN DE	AJUSTE DE LOS PRECIOS	VERIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE	MOTIVAR EL ESTUDIO	AJUSTE DE LA EXIGENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL RUP EN LOS
1. RARO	2. IMPROBABLE	1. RARO	1. RARO	1. RARO	2. IMPROBABLE
2. MENOR	2. MENOR	2. MENOR	1. INSIGNIFICANTE	2. MENOR	2. MENOR
2	2	2	2	2	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO
SISI	SISI	SISI	BAJO	SISI	SISI
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de planeación	Etapa de planeación	según programación
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución y liquidación	Etapa de planeación	Etapa de planeación	según programación
EJECUCION	EJECUCION	ATENDIENDO CAMBIOS EXTERNOS Y FLUCTUACIONES EN EL MERCADO	REVISIO N Y SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE MERCADO	REVISIO N Y SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE MERCADO	ETAPA PREPARATORIA
DIARIO	SEMANAL	DE ACUERDO A LA	UN EVENTO	UN EVENTO	UN EVENTO



6	2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	DESACUERDOS EN LA ETAPA DE LIQUIDACION	CONFLICTOS JURIDICOS Y/O ECONOMICOS	2. IMPROBABLE 3. MODERADO 5	MEDIO	MIXTO	VERIFICACION EN EL	1. RARO 2. MENOR 3	BAJO	NO	MIXTO	según crongrama según crongrama	SUSCRIPCION ACTA DE LIQUIDACION	UN EVENTO	
5	2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	USO DE HERRAMIENTA O EQUIPO TÉCNICO INADECUADO O INSUFICIENTE	RETRASO EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO. PÉRDIDAS ECONÓMICAS POR ACTIVIDADES EJECUTADAS INCORRECTAMENTE	1. RARO 3. MODERADO 4	MEDIO	CONTRATISTA	IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE	1. RARO 2. MENOR 2	BAJO	S	CONTRATISTA	Etapa de Ejecucion	Etapa de Ejecucion	EJECUCION	DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL
4	2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INSUFICIENCIA O INADECUADO PERSONAL CALIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO. MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL CONTRATO.	2. IMPROBABLE 3. MODERADO 5	ALTO	CONTRATISTA	PREVISIÓN DE ESTRATEGIAS DE	1. RARO 2. MENOR 3	BAJO	S	CONTRATISTA	Etapa de Ejecucion	Etapa de Ejecucion	EJECUCION	DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL
3	2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO	FALLA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O USO DE TECNOLOGÍA.	RETRASO EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	2. IMPROBABLE 3. MODERADO 5	ALTO	CONTRATISTA	IMPLEMENTACIÓN	2. IMPROBABLE 2. MENOR 2	BAJO	S	CONTRATISTA	Etapa de Ejecucion	Etapa de Ejecucion	EJECUCION	DE ACUERDO A LA
2	2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	USO DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O PARÁMETROS INAPROPIADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	1. RARO 3. MODERADO 4	MEDIO	CONTRATISTA	REVISIÓN OPORTUNA Y	1. RARO 1. INSIGNIFICANTE 3	BAJO	S	CONTRATISTA	Etapa de Ejecucion	Etapa de Ejecucion	EJECUCION	DIARIO

Garantía única que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, so pena a hacer valida la póliza de la Seriedad de la oferta:

A) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

(Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).



A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de ARMERO GUAYABAL resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de ARMERO GUAYABAL, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

El proponente favorecido con la adjudicación constituirá a favor del Municipio de Armero Guayabal, la garantía única la cual podrá ser constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

Garantía única que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, so pena a hacer válida la póliza de la Seriedad de la oferta:

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más.
	Calidad de los bienes	20 % del valor del contrato	Duración del contrato y un año más.
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más.

X. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión será llevada a cabo por la Secretaría de Gobierno o a quien designe el ordenador del gasto para el



efecto.

El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato. **2).** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma (cuando aplique) **3.)** De existir adiciones y/o prórrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **4).** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por la ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **5).** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **6).** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por la ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, y las ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado. **7).** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato. **8).** Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **9.)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento. **10).** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **11).** Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **12).** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. **13).** Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA. **14).** Comunicar a la Oficina Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. **15).** Avalar los documentos soporte para los pagos. **16).** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. **17).** Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. **18).** Controlar la vigencia de las garantías. **19).** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

XI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.


Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **contratista** se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el documento de convocatoria pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los productos y prestando los servicios descritos a continuación:

CAPITULO 5 ÍTEM 1 - Linterna recargable + batería + cargador

Clasificación del bien o servicio	39111610 – Linternas
Nombre comercial del bien o servicio	LINTERNA RECARGABLE
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en lapresente ficha técnica.
Generalidades	Linterna LED recargable, largo rango, modos de luz ajustables yenfoque ajustable
Requisitos generales	Linterna LED recargable




Requisitos específicos	<p>Linterna recargable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia mínima de 800 lúmenes o más • Haz de luz Led de alta intensidad, ajustable con rotación del ca-bezal para enfoque de luz. • Anodizado resistente a la corrosión y durabilidad. • Luz blanca o fría • Cuerpo de aluminio mecanizado, resistente. • Modo momentáneo "encendido - apagado". • Manejo inteligente de fuente de energía – monitorea continuamente el equilibrio entre el alto brillo y eficiencia de la energía que permita extender la vida de la batería. • Juntas tóricas para aumentar la resistencia al agua. <p>Imágenes de referencia:</p>
	
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado, el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 2 - Morral cuatro secciones alta resistencia tipo militar, impermeable, liviano (50Kg)

Clasificación del bien o servicio	53121603 – Morrales
Nombre comercial del bien o servicio	MORRAL TIPO MILITAR ALTA MONTAÑA
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica
Generalidades	Morral para el transporte de equipos e insumos. utilizado por los grupos de actos urgentes del CTI de la Fiscalía General de la Nación como apoyo a la inspección del lugar de los hechos y la recuperación de evidencia física o elementos que aporten a la identificación e individualización de responsables
Requisitos generales	Garantía de un (1) año. Morral para equipamiento de insumos para dactiloteoría, fotografía, equipos e instrumentos de planimetría, elementos y equipo de biología, insumos seguridad en el trabajo y embalaje de evidencia.
Requisitos específicos	<p>Características mínimas:</p> <p>DESCRIPCION DE PRODUCTO MORRAL.</p> <p>MATERIAL Nylon de 1050 D, con doble revestimiento de poliuretano para ser repelente al agua. Estructura y refuerzos en aluminio</p> <p>CAPACIDAD 55 litros</p>




	<p>Color: negro.</p> <p>Manija de agarre superior para cargarla en la mano, correas de los hombros autoajustables de doble densidad con espuma de células cerradas.</p> <p>Bolsillo para gafas con cierre en cremallera, material interior en flece. Bolsillo de hidratación elaborado con espuma de células cerradas condos cremalleras de doble vía para cierre de bolsillo</p> <p>Sistema molle frontal y lateral con velcros para ajustarlo a las necesidades del usuario</p> <p>Compartimiento principal de 23" x 13.5" largo x 8.5" ancho (2,639 pulgada cúbica.), flexible y adaptable, con varios divisores internos, bolsillos y ranuras para guardar y organizar. 3 bolsillos organizadores interiores en malla con cremallera y 1 bolsillo con cierre ajustable concuerda y broche. Dos grandes agujeros de drenaje metálicos en la parte inferior del morral.</p> <p>Cuatro correas de compresión (dos en cada lado), para ajustar el bolsillo exterior diseñado para cargar casco blindado, botas o cualquier elemento de volumen, sistema de correas de hombro en forma lunar para mayor comodidad al cargarlo.</p> <p>Tamaño completo, compartimiento principal con medidas de altura 23" x 13.5" largo x 8.5" ancho (2,639 pulgada cúbica.), numerosos bolsillos y bolsas individuales más pequeñas, con varios cierres de cremalleras.</p> <p>Costuras sencillas e individuales, respunte en todo el morral barras de remate en los puntos de tensión.</p> <p>Cremalleras YKK rectas y de forma helicoidal de gran tamaño, para dar resistencia y durabilidad a la maleta, velcro de 1"</p> <p>IMAGEN DE REFERENCIA</p>
	
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

CAPITULO 6 ÍTEM 3 - Reflector LED inalámbrico + batería + cargador

Clasificación del bien o servicio	39111611 – Reflectores
Nombre comercial del bien o servicio	REFLECTOR LED INALAMBRICO
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica.
Generalidades	Garantía de dos (2) años. Reflector de luz LED superior a los 1800 lúmenes
Requisitos generales	Tipo de artículo: Foco portátil Fuente de alimentación: Batería



	Potencia: superior a los 1800 lúmenes
Requisitos específicos	<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Luces LED de trabajo superior a los 1800 lúmenes, lo suficiente-mente brillantes para iluminar lugares en la noche. ✓ Lámpara de trabajo portátil y duradero para exteriores. ✓ Composición del material en poliamida, metal y elastómero ✓ Debe incluir una batería de litio recargable de mínimo 18 V con capacidad de 4.0 Ah, junto con su respectivo cargador.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Grado de protección: IP64 (protección contra el polvo y salpicaduras de agua) ✓ Tiempo de iluminación: 4-5 horas. ✓ Ángulo de rotación: debe permitir la angulación de hasta cinco (5) posiciones diferentes. ✓ Debe tener rosca para trípode de 5/8" ✓ Debe tener mínimo dos ajustes de iluminación ✓ Tamaño: 187X69X292mm. <p>Imágenes de referencia:</p> 
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado, el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 4 - Cámara de fotografía digital compacta más accesorios

Clasificación del bien o servicio	45121504 – Cámaras digitales
Nombre comercial del bien o servicio	CÁMARA FOTOGRÁFICA COMPACTA
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica. Anexar certificación del fabricante.
Generalidades	Cámara fotográfica compacta digital, con Tapa lente, dos baterías y un cargador.



<p>Requisitos generales</p>	<p>Equipo: Cámara fotográfica compacta con dos baterías y un cargador. Carta de Distribución: El proveedor debe demostrar mediante carta directa del fabricante para este proceso que es distribuidor para Colombia del producto ofertado. Garantía: (1) un año contra defectos en materiales y mano de obra, esta garantía debe estar certificada por medio de Carta emitida directamente por el fabricante</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p>TIPO: Cámara Fotográfica digital y compacta con flash incorporado.</p> <p>Dispositivo de captura de imagen Tipo CMOS O CCD</p> <p>Píxeles efectivos Aprox. 20,3, mínimo.</p> <p>Procesador de Imagen: DIGIG 8 LENTE</p> <p>Longitud Focal De 3.8 (Gran Angular) a 247.0 (Telefoto) mm (equivalente en 35 mm: 24 – 1200 mm)</p> <p>ZOOM: Óptico 65x Digital aprox. 4x</p> <p>CONTROL DE EXPOSICION</p> <p>Sensibilidad: Automático: ISO 100-800 P. ISO 100-3200</p> <p>Obturador Velocidad De 1 a 1/2000 segundos De 15 a 1/2000 Segundos (en todos los modos de toma).</p> <p>FLASH: Flash integrado Automático, Activado, sincronización lenta, desactivado</p> <p>BALANCE DE BLANCOS</p>



Control del balance de blancos.
Automático, Luz de Día, Sombra, Nublado, Luz de Tungsteno, Luz Blanca
Fluorescente, Flash, Personalizado, Corrección de Balance de Blancos.

ALMACENAMIENTO DE LA IMAGEN

Medios de almacenamiento:

Tarjetas de memoria SD/SDHC/SDXC y UHS-I

Formato de archivo

Cumple con la norma de diseño para el Sistema de Archivo de Cámara (DCF);
compatible con DPOF (versión 1.1)

Formato de grabación de imagen Fina/Normal

Modo de compresión JPEG

Fotografía: EXIF 2.31 (DCF2.0)

Video: MP4 (Imagen: MPEG-4 AVC/H.264; Audio: MPEG-4 AAC-LC
[estéreo])

Número de píxeles de grabación Fotografías:

- 1) 16:9 - Grande: 5184 x 2912; Mediana: 3648 x 2048; Pequeña: 2432 x 1368
- 2) 3:2 - Grande: 5184 x 3456; Mediana: 3648 x 2432; Pequeña: 2432 x 1616
- 3) 4:3 - Grande: 5184 x 3888; Mediana: 3648 x 2736; Pequeña: 2432 x 1824
- 4) 1:1 - Grande: 3888 x 3888; Mediana: 2736 x 2736; Pequeña: 1824 x 1824
- 5) Toma Panorámica - Horizontal, Máxima: 20960 x 2736; Mínima: 5184 x 2736. Vertical, 15744 x 3648; Mínima: 3648 x 3888

Videos:

4K 3840 x 2160: 29.97 fps

Alta Definición Real (Full HD) 1920 x 1080: 119.9 fps, 59.94 fps, 29.97fps



	<p>Alta definición (HD) 1280 x 720: 59.94 fps</p> <p>INTERFACES</p> <p>Salida de video HDMI (Tipo D) Salida de audio Estéreo</p> <p>Otros Hi-Speed USB (Micro); conexión directa a las impresoras fotográficas SELPHY y PIXMA de Canon e impresoras compatibles con PictBridge</p> <p>Fuente de energía Batería LP-E12</p> <p>ACCESORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) tarjeta de memoria de 32 GB, compatible con la cámara fotográfica. - Dos (2) baterías para la cámara fotográfica. - Kit del Adaptador de CA para las baterías estándar colombiano - Cargador de batería de pared compatible con las baterías de la cámara - Tapa del lente (con correa) - Correa para el Cuello - Cable de datos USB - Estuche o maletín para el equipo
Empaque y rótulo	La caja de empaque de la cámara debe tener un sticker adhesivo con el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato de comisión
Presentación y unidad de medida	Entregar con su respectivo manual, cables de conexión y maletín para cámara.

CAPITULO 7 ÍTEM 5 - Almohadilla de tinta sin defectos

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	ALMOHADILLA DE TINTA SIN DEFECTOS O HUELLERO TAPÓN DE TINTA
Calidad	No aplica
Generalidades	Huellero tipo almohadilla para entintado y registro de huellas, sin saturación de tinta, para evitar la distorsión de las impresiones dactilares.
Requisitos generales	Huellero para ser usado para el registro de impresiones dactilares.




<p>Requisitos específicos</p>	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>La almohadilla debe tener una membrana micro porosa especial, con poros de 7 a 10 micrones, y tampón sin defecto, que transfiera la cantidad justa de tinta sobre su superficie, para obtener un mayor grado de detalle de la impresión dactilar</p> <p>Capacidad individual: Entintado mínimo 10.0000 huellas</p> <p>Peso: 85 g ± 5g</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 16,0 cm ± 1.0 cm Fondo: 8,0 cm ± 1,0 cm Grosor: 1.3 cm ± 0.2 cm</p> <p>Fecha de fabricación menor a 1 año.</p> <p style="text-align: center;">Imagen de Referencia</p> <p style="text-align: center;"><</p>
<p>Empaque y rótulo</p>	<p>Empaque individual</p> <p>Fecha de fabricación, fecha de vencimiento</p> <p>Material estuche o caja: copolímero de polipropileno y con cierre de seguridad</p>
<p>Presentación y unidad de medida</p>	<p>Unidad – Estuche</p>

CAPITULO 8 ÍTEM 6 - Almohadilla de tinta termoplástica


<p>Clasificación del bien o servicio</p>	<p>46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros</p>
<p>Nombre comercial del bien o servicio</p>	<p>ALMOHADILLA DE TINTA TERMOPLÁSTICA DE 2 PULGADAS APROX</p>
<p>Calidad</p>	<p>No aplica</p>
<p>Generalidades</p>	<p>Huellero para registro de huellas, sin saturación de tinta, para evitar la distorsión de las impresiones dactilares.</p>
<p>Requisitos generales</p>	<p>Huellero para ser usado en el registro de impresiones dactilares.</p>
<p>Especificaciones técnicas</p>	



<p>Requisitos específicos</p>	<p>El huellero cuenta con tinta inoxidable no se desvanece, no deja manchas y tiene un efecto de secado instantáneo para miles de impresiones dactilares.</p> <p>Peso: 25 g ± 5g</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Diámetro: 5,0 cm ± 0.5 cm Grosor: 1.5 cm ± 0.2 cm</p> <p>Fecha de fabricación menor a 1 año.</p> <p style="text-align: center;">Imagen de Referencia</p>
	
<p>Empaque y rótulo</p>	<p>Empaque individual Material estuche o caja: polipropileno y con bisagra viva</p>
<p>Presentación y unidad de medida</p>	<p>Unidad <</p>

ÍTEM 7 - Kit fuentes de luz blanca, ultravioleta de 365 NM y azul de 455 NM con gafas

<p>Clasificación del bien o servicio</p>	<p>41111700 – Instrumentos y accesorios de visión y observación</p>
<p>Nombre comercial del bien o servicio</p>	<p>KIT FUENTES DE LUZ BLANCA, ULTRAVIOLETA DE 365 NM Y AZUL DE 455 NM, CON GAFAS</p>
<p>Calidad</p>	<p>No aplica</p>
<p>Generalidades</p>	<p>Conjunto de luces blanca, ultravioleta (365 nm) y azul (455 nm) para iluminación de las superficies de los EMP y EF, utilizadas para la búsqueda y detección de impresiones latentes de origen lofoscópico o evidencia traza sobre elementos o superficies halladas en el lugar de los hechos o escenas relacionadas.</p>
<p>Requisitos generales</p>	<p>El equipo que ofrece la luz para realizar una investigación forense en la escena del crimen: blanca, ultravioleta de 365 nm y azul de 455 nm. Este equipo se usa en aplicaciones de campo en búsqueda de impresiones o fragmentos de origen lofoscópicos y evidencia traza, Maletín resistente que incluye un trípode flexible que puede utilizarse como tercera mano para la toma o registro fotográfico. Liviano y portátil pero resistente y durable a la vez; para uso en el lugar de los hechos.</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p>Especificaciones técnicas</p>


	<p>Cada luz forense manual hecha de aluminio anodizado resistente que incluya un diodo emisor de luz de 1 vatio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Luz forense blanca</u> Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Material cuerpo: Aluminio anodizado. Color cuerpo: Negro - <u>Luz forense ultravioleta</u> Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Longitud de onda: 365 nm Material cuerpo: Aluminio anodizado Color cuerpo: Negro - <u>Luz forense azul</u> Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Longitud de onda: 455 nm Material cuerpo: Aluminio anodizado Color Cuerpo: Negro - <u>Accesorios</u> Un (1) Mini trípode flexible Un (1) Difusor Una (1) Gafas color naranja (filtro). Un (1) Cargador de batería y 3 baterías de 3.7v Un (1) Maletín con compartimentos.
	
Empaque y rótulo	En maletín protegido con bolsa transparente.
Presentación y unidad de medida	Unidad – Kit

ÍTEM 8 - Maletín para reseña portátil

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	MALETÍN PARA EQUIPO DE RESEÑA PORTÁTIL
Calidad	No aplica
Generalidades	Producto para el porte, organización y transporte de diferentes elementos y accesorios necesarios para el registro dactilar de personas.
Requisitos generales	Maletines para transportar el equipo portátil de registro dactilar este debe poseer compartimentos para almacenar y transportar los diferentes accesorios. Según modelo.
	Especificaciones técnicas

<p>Requisitos específicos</p>	<p>Los maletines para los equipos de reseña portátiles de registro dactilar deben ser diseñados de la siguiente forma:</p> <p>Material: Lona denier 1000.</p> <p>➤ <u>Compartimento Principal:</u></p> <p>Con refuerzo interno en yumbolon por los cuatro lados, de manera que conserve su horma.</p> <p>Dimensiones: Ancho: 31,5 cm ± 0.5 cm Alto: 28.5 cm ± 0.5 cm Fondo: 9.0 cm ± 0.5 cm (borde cremallera)</p> <p>Cremallera: con doble apertura desde la base lado derecho ala base lado izquierdo, ubicada hacia el borde dela tapa.</p> <p>Compartimentos internos:</p> <p>Nueve (9) bolsillos independientes con tapas y correas de ajuste proporcionales a los siguientes elementos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Cámara de fotografía - Planchuela - Tinta - Rodillo - Guantes - Tapa bocas - Tarjetas de registro deca dactilar - Pisa tarjetas - Gasa - Lapiceros. <p>➤ <u>Bolsillo externo frontal:</u></p> <p>Ubicado en la parte externa de la tapa del bolsillo principal.</p> <p>- Cremallera: a una altura 21.5 cm ± 0.5 cm, ubicada horizontalmente de lado a lado.</p> <p>Color: Negro</p> <p>Correa de hombro: En reata negra, ajustable con hombrera de protección en espuma para el hombro</p> <p>La correa debe venir cosida a manera de refuerzo desde el borde inferior lateral derecho a borde inferior lateral izquierdo.</p> <p>Asa de mano: En reata negra ubicada en parte superior maletín en dos (2) aros separados cosidos en cuatro (4) puntos, que para el agarre y transporte se unan entre sí con velcro hacia la parte inferior.</p> <p>Dos (2) soportes externos en goma para protección en la base.</p> <p>Un estuche protector para cámara fotográfica ancho 0.9 x alto 14 cm aproximadamente.</p>
<p>Imagen de Referencia</p>	



	
Empaque y rótulo	En bolsa transparente.
Presentación y unidad de medida	Unidad


ÍTEM 9 - Mesa para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros	
Nombre comercial del bien o servicio	MESA CON PEDESTAL PARA REGISTRO DECADACTILAR	
Calidad	Alta calidad en aluminio liviano y resistente	
Generalidades	Elemento utilizado para la toma de registros decadactilares en personas judicializadas, en las que se requiere efectuar la verificación de identidad por medio de las huellas dactilares.	
Requisitos generales	La mesa o gabinete cuenta con una porta tarjetas y una placa en acero para esparcir la tinta en el registro decadactilar. Adicionalmente, esta soportada en un pedestal en acero que permite su estabilidad.	
Requisitos específicos	Características	
	MESA CON PEDESTAL PARA TOMAR IMPRESIONES DACTILARES	
	Descripción	<p>Mesa o gabinete:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en aleación de aluminio • Porta tarjeta (uno) • Placa pulida de acero inoxidable (para tinta) • Dos compartimentos para almacenar accesorios <p>Pedestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material en acero • Pintura epóxica negra • Acabado rugoso
		Dimensiones: 62 cm x 28 cm x 100cm aproximadamente
	Imagen de Referencia	
Empaque y rótulo	Caja para preservar la mesa	
Presentación y unidad de medida	Unidad	

ÍTEM 10 - Planchuela para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
--	--



Nombre comercial del bien o servicio	PLANCUELA EN ACERO INOXIDABLE 12X30CM APROX
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento con superficie en acero empelada para la dispersión de la tinta para la obtención de las impresiones dactilares de las personas, su posterior impresión en tarjeta física para la verificación de identidad.
Requisitos generales	Planchuela o placa para entintado, elaborada en acero.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Materiales: Acero inoxidable pulido.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 12.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Largo: 30.0 cm ± 0.5 cm</p> <p style="text-align: center;">Imagen de Referencia</p>
	
Empaque y rótulo	Bolsa plástica individual
Presentación y unidad de medida	Unidad

✓ **ÍTEM 11 - Rodillo para tinta de reseña**


Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	RODILLO PARA TINTA PARA REGISTRO DACTILAR
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento utilizado para la dispersión de la tinta sobre la planchuela de entintado de huellas dactilares para la obtención de las impresiones dactilares de las personas, su posterior impresión en tarjeta física para la verificación de identidad.
Requisitos generales	<p>El rodillo de tinta para impresiones dactilares sirve para esparcir la tinta eficientemente sobre la placa de entintado de huellas dactilares.</p> <p>Su diseño con mango para el usuario y soporte para evitar el contacto con otras superficies cuando no está en uso.</p>
	Especificaciones técnicas

Requisitos específicos	<p>El rodillo de tinta para impresiones dactilares de alta calidad en aluminio liviano y resistente, y goma de alta densidad.</p> <p>Materiales:</p> <p>Bastidor del rodillo: En acero con acabado negro rugoso.</p> <p>Rodillo: Compuesto de goma mediana-suave de alta densidad resistente a lavados repetidos con solventes ásperos</p>
-------------------------------	--

	<p>Peso neto: 167 aproximadamente</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 14.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Profundidad: 10.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Altura: 4.0 cm ± 0.5 cm</p>
	<p>Imagen de Referencia</p> 
Empaque y rótulo	Caja con especificaciones
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 12 - Tinta penetrante para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	TINTA PENETRANTE DE 4 OZ (RESEÑA)
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento para el entintado de dactilogramas naturales para la verificación de identidad de personas.
Requisitos generales	Tinta penetrante de alta densidad, de fácil fluido y rodado con secador rápido en el papel, diseñada para trabajos con impresiones dactilares.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Tinta de alta densidad, de fácil fluido, rodado y secado rápido en el papel, además, debe mantenerse suave y utilizable en la losa por días.</p> <p>Contenido mínimo: 4 Oz (120 ml aprox.)</p>
	Especialmente diseñada para trabajos con huellas dactilares. Esta tinta no debe afectarse a temperaturas extremas.

	<p>Imagen de Referencia</p> 
Empaque y rótulo	<p>Fecha de fabricación, fecha de vencimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de fabricación, fecha de vencimiento del producto. - Etiqueta y clasificación Sistema Globalmente Armonizado SGA - Ficha técnica de datos de seguridad de las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 13 - Toallitas de limpieza para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	TOALLITAS DE LIMPIEZA
Calidad	No aplica
Generalidades	Toallas húmedas, desechables en empaque individual útiles para limpiar la grasa, sudor y otros elementos de las manos de las personas a quienes se les toma el registro dactilar para que la tarjeta física quede limpia y las impresiones dactilares de excelente calidad,
	además permite la limpieza de la tinta impregnada en los dedos de las personas registradas.
Requisitos generales	Caja de toallas húmedas, desechable en empaque individual, contiene solvente para tinta que no daña la piel.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Toallas individuales desechables que sirven para limpiar tinta. Tienen el tamaño de un pañuelo y están impregnadas con solvente para tinta que no daña la piel.</p> <p>Elimina rápidamente la tinta para impresiones dactilares o manchas de las manos.</p> <p>Imagen de Referencia</p>



Empaque y rótulo	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha de fabricación, fecha de vencimiento del producto. - Etiqueta y clasificación Sistema Globalmente Armonizado SGA - Ficha técnica de datos de seguridad de las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia
Presentación y unidad de medida	Caja x 100 unidades

ÍTEM 14 - Distanciómetro láser portátil

Clasificación del bien o servicio	41111600 – Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	
Nombre comercial del bien o servicio	MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER (Distanciómetro)	
Calidad	Debe cumplir con las siguientes normas:	
	<ul style="list-style-type: none"> - IP65 Protección contra penetración de polvo y/o contra los chorros de agua - ISO16331-1 La norma para los distanciómetros láser - IEC 60825-1 Para laser clase 2 	
Generalidades	Dispositivo electrónico y digital para la medición de distancias, funciona emitiendo un haz luminoso con tecnología láser, este rebota directamente sobre la superficie, y dependiendo del tiempo que tarda el haz en recorrer la distancia es como determina la misma. Tecnología muy precisa y confiable, con alcance de 200 metros.	
Requisitos generales	El Medidor de distancia laser, debe ser un dispositivo portátil digital, cuya óptica de precisión y la física del láser permita determinar con la mayor rapidez y precisión la medición de la longitud de superficies, la distancia entre dos objetos o puntos distantes (medida directa), y tomar múltiples medidas en solo procedimiento (triangulación - medidas indirectas)	
Requisitos específicos	Precisión típica de medición	± 1.0 mm
	Alcance medición	0.05 a 200 mts
	Unidades de medición	M, ft, in, yd
	Clase de láser	2
	Distancia en m, diámetro del puntero láser mm.	10, 50, 100 mts. / 6, 30, 60 mm
	Sensor de inclinación	Angulo 360°
	Precisión al rayo láser	Máximo tolerancia ±0.2°
	Precisión a la carcasa	Máxima tolerancia ± 0.2°
	Unidades en el sensor de inclinación	0.0°, 0.0%, mm / mts, in / ft
	Capacidad de memoria	30 visualizaciones
	Zoom digital progresivo	De 4x
	Temporizador	Activación retardo temporal
	Funciones	Trapezoidal, Pitágoras, triangular y ángulos
	Mediciones	Mínimas y máximas, de superficies y volúmenes, de perfil de altura.



	Incluidas mediciones	Objetos inclinados, mediciones con la imagen, seguimiento a alturas.
	Función de resta y suma	SI
	Función de replanteo	SI
	Temporizador	SI
	Iluminación de pantalla	SI
	Con anclaje	A trípode
	Interfaz de datos	Bluetooth – Smart
	Alimentación	Dos Pilas AA de 1.5 voltios C.C., 3 voltios corriente continua.
	Autonomía	Mínimo 5000 mediciones por juego de baterías
	Peso con baterías	Máximo 200 gramos
	Dimensiones máximas	(14,5 x 6 x 3) centímetros
	Norma de protección	Mínimo IP65
	Rosca para trípode	SI
	Accesorios	Estuche de porte y correa de mano Disto clic Cable USB Manual y guía rápida Instrucciones de seguridad en CD o DVDDos juegos de pilas AA recargables Cargador para pilas AA Certificaciones de fábrica
	Garantía	Mínimo un (1) año
	Instrucción	Instrucción básica de operación del distanciómetro, para dos personas porequipo, con una duración de 4 horas.
	Carta de distribución	El proveedor debe demostrar mediantecarta directa del fabricante para este proceso que es distribuidor para Colombiadel producto ofertado.
Empaque y rótulo	Los distanciómetros laser deben venir empacados en forma individual en bolsa de polietileno, en caja de cartón debidamente sellada e indicando el lote y de referencia de cada uno.	
Presentación y unidad de medida	Unidad	

✓ **ÍTEM 15 - Distanciómetro láser portátil**

Clasificación del bien o servicio	32101656 – Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS 52161518 – Receptores de sistemas de posicionamiento global
Nombre comercial del bien o servicio	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GLOBAL – GPS
Calidad	Normas: IPX7, IEC 60529
Generalidades	El Equipo de Posicionamiento Global - GPS, es un dispositivo electrónico que a través de señales satelitales GPS y GLONASS permite determinar mediante coordenadas identificar un punto geográfico en donde se encuentra ubicado un objeto, una persona o vehículos, igualmente, trazado de rutas hasta puntos determinados, visualización de caminos disponibles para llegar a destino, fijar y guardar la información receptionada.



Requisitos generales	El Equipo de Posicionamiento Global - GPS, por sus funciones y aplicaciones, es una herramienta de apoyo para labores judiciales, para la ubicación e identificación de predios, fosas, estudio del terreno, visualización y registro en mapas y la seguridad en los desplazamientos, etc.		
Requisitos específicos	Especificaciones Técnicas	Antena	Quadrifilar Helix0.v
		Rastreo en tiempo real	Satélites GPS y GLONASS
		Dimensiones equipo	Ancho: 6,1 cm \pm 0.2 cm Alto: 16,0 cm \pm 0.5 cm Fondo: 3,6 cm \pm 0.2 cm
		Dimensión pantalla	Ancho: 3,6 cm \pm 0.2 cm Alto: 5,8 cm \pm 0.5 cm
		Resolución pantalla	Ancho: 240 píx \pm 10 píx Alto: 400 píx \pm 10 píx
		Tipo pantalla	TFT transflectiva a colores y lectura a la luz del sol
		Peso	230,1 g \pm 5 g con las pilas
		Sistema baterías	Doble – alcalinas AA - NiMH o litio
		Tipos baterías	- 2 pilas AA - NiMH o litio
		Duración batería	16 o más horas con batería ion litio
		Protección contra agua	Norma IPX7
		Recepción de señal	Alta Sensibilidad en la detención de señales satelitales en zonas boscosas.
		Instrumentación	Altímetro barométrico Brújula electrónica con tres (3) ejes de inclinación compensada.
		Transferencia de datos	Alámbrica: USB Inalámbrica: Bluetooth
		Archivo	Mapa base
		Descargas de mapas	Compatibles con mapas personalizados
		Memoria / historial	16 GB \pm 0,1 GB
		Ampliación memoria	Acceso para Tarjeta microSD™
		Waypoints	10.000 \pm 100
		Rutas	250 \pm 10
Track log	Capacidad: para 20.000 \pm 100, 250 tracks gpx guardados		
Track log base	300 archivados		
Funciones	Creación automática de rutas, Sí (con mapas		



			opcionales con información detallada de las carreteras) grabación de recorridos Calculo dimensiones de áreas
	Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Batería NiMH ✓ Cable USB de alimentación ✓ Adaptador de CA ✓ Clic del mosquetón ✓ Funda de transporte ✓ Manual de funcionamiento y recomendaciones de uso y cuidado del equipo, impreso y en idioma español y en DVD. 	
	Instrucción	Instrucción básica de operación del GPS, para cinco (5) personas por cuatro (4) horas.	
	Garantía	Mínimo de un (1) año	
Empaque y rótulo	Los Equipos de Posicionamiento Global - GPS deben venir empacados en forma individual en bolsa de polietileno, en caja de cartón debidamente sellada e indicando el lote y de referencia de cada uno.		
Presentación y unidad de medida	Unidad		

ÍTEM Para la ejecución del suministro se tendrá en cuenta que el lugar donde se prestará el servicio es:

- Alcaldía Municipal de Armero Guayabal – Carrera 6 con calle 5 Esquina Armero Guayabal.

4. Garantizar la calidad de los equipos a utilizar y/o cambiar los que presenten defectos en el servicio.
5. Garantizar que el personal dispuesto para ejecutar las formales y acondicionamiento de equipos sea idóneo que permitan garantizar el correcto funcionamiento de los equipos con responsabilidad y eficiencia.
6. Se facturará de acuerdo al suministro entregado.
7. El Servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.
8. Generar de forma automática informes según los requerimientos de la entidad En cumplimiento del objeto contractual
9. Factura con cumplimiento de requisitos legales.
10. Soportes de entrega del suministro
11. Realizar registro fotográfico de cada uno de los elementos entregados
12. Acta de recibido a satisfacción y liquidación, suscrita por el Señor Alcalde, el Supervisor y contratista.
13. Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral
14. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio en virtud de las necesidades planteadas en el estudio previo, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes y servicios que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso.
15. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los bienes en su destino final. No se admiten modificaciones de precios, y se deberá mantener el mismo ofertado hasta la entrega total.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
18. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
19. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal.
21. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
22. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.



23. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.
24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

El **Municipio** se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

XII. CRONOGRAMA

EL DETERMINADO EN LA PLATAFORMA SECOP II. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

RICARDO RAMIREZ ALFARO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado y revisado por:	Paula Andrea Tapiero Escobar	Contratista Sec. Gobierno	
Revisado por:	Alexander Rodriguez Mayorga	Asesor externo contratación	
Revisado y aprobado por	Mariam Leissly Barbosa Vargas	Secretaria de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien aprueba el documento.



ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Nosotros los suscritos _____ De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de los pliegos de condiciones suscribimos la siguiente carta de presentación de la propuesta para participar en el proceso de selección convocado y presentamos la siguiente propuesta seria e irrevocable, para la _____ Y en caso de que nos sea aceptada por el Municipio, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- 1) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- 2) Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés, comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que en ella se derive.
- 3) Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir la legalización y perfeccionamiento del contrato que se culmina con aprobación de la póliza hasta la cobertura del presupuesto disponible para el efecto.
- 4) Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente acta.
- 5) Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso.
- 6) Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento que nos sujetamos a las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código penal.
- 7) Que la vigencia de mi oferta es de _____
- 8) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al proponente que si esta incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta.) En caso de omitir la mentada información de manera intencional, se correrá traslado a los organismos de investigación correspondientes para la iniciación de las acciones de ley.
- 9) Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro los últimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramente debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.) En caso de omitir la mentada información de manera intencional, se correrá traslado a los organismos de investigación correspondientes para la iniciación de las acciones de ley.

10) Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo):

Adenda No. _____ de fecha _____ de _____ de 2023; No. de folios recibidos: _____

Adenda No. _____ de fecha _____ de _____ de 2023; No. de folios recibidos: _____

Adenda No. _____ de fecha _____ de _____ de 2023; No. de folios recibidos: _____

El proponente informa que las comunicaciones relativas a esta Convocatoria, se le deben enviar a la siguiente dirección:

Ciudad :

Dirección :

Teléfono(s) :

Fax :

E-mail :



Atentamente,

Nombre o Razón social de Proponente _____

Nit _____

Nombre del Representante legal _____

c.c. No. _____ de _____

FIRMA: _____

Nombre de Quien Firma. _____



ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

Municipio de ARMERO GUAYABAL, Tolima

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de ARMERO GUAYABAL para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SAMC No_____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SAMC No_____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SAMC No. _____nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de_____.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:



ANEXO 3. CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO

SEÑORES

ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ____ DE LA ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL.

OBJETO: _____

Los suscritos ----- (nombre del representante legal) y -----

(Nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de -----
----- (nombre o razón social del integrante) y ----- (nombre o razón social del integrante),
respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar
en el proceso de la referencia cuyo objeto es -----, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
-----	-----

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO-----
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del consorcio es -----(indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No----- de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios desde su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del consorcio es :

DIRECCIÓN DE CORREO: _____

DIRECCIÓN ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____

TELEFAX: _____



CIUDAD: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20--.

Nombre representante legal de cada uno de los integrantes Nombre y firma del Representante legal del Consorcio



ANEXO 4. CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

SEÑORES

ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL

TOLIMA

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DE LA ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL.

OBJETO:

Los suscritos ----- (nombre del representante legal) y ----- (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de -----(nombre o razón social del integrante) y -----(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en unión temporal, para participar en el proceso la referencia cuyo objeto es -----, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
--------	--	--------------------

(1)Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial para cada uno de los integrantes.

(2) el total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denominara UNION TEMPORAL-----
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es -----(indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No----- de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios desde su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es :

DIRECCION DE CORREO: _____





ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL
2020 - 2023
NIT: 890700982-0

DIRECCION ELECTRONICO: _____

TELEFONO: _____

TELEFAX: _____

CIUDAD: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20---.

Nombre representante legal
de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del



ANEXO 5
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales de Aprendizaje de toda la persona que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 del 2002 y la ley 1150 de 2007, decreto 1072 de 2015, decreto 1990 de 2016 y la resolución No 0312 de 2019.

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2023, en _____.

Tarjeta No. _____

Revisor Fiscal _____

Firma representante legal _____

C.C. No. _____



ANEXO 6
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natura oferente o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan norma orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

Nombre y firma completo del proponente:

Correo electrónico:

Dirección:

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO EN LOS CASOS DE CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO.



ANEXO 8 – OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA SELECCIÓN DE SUBASTA ABREVIADA INVERSA No. ____ DE 20__ DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA.

El suscrito,....., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de....., me permito propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso (señalar el proceso), convocado por el MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, en los términos prescritos en la Selección Abreviada de Subasta Inversa a ofertar que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de (señalar el objeto contractual).

Lo ofertado es conforme con las especificaciones técnicas que se encuentran detalladamente ASI:

ITEM	CANTIDAD	Descripción Técnica	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	10	LINTERNA RECARGABLE	\$	\$
2.	8	MORRAL CUATRO SECCIONES ALTA RESISTENCIA TIPO MILITAR, IMPERMEABLE, LIVIANO (50Kg).	\$	\$
3	1	MALETÍN PARA EQUIPO DE RESEÑA PORTÁTIL	\$	\$
4	1	REFLECTOR LED INALAMBRICO	\$	\$
5	1	Cámara de fotografía digital compacta más accesorios	\$	\$
6	10	ALMOHADILLA DE TINTA SIN DEFECTOS O HUELLERO TAPÓN DE TINTA	\$	\$
7	10	ALMOHADILLA DE TINTA TERMOPLÁSTICA DE 2 PULGADAS APROX	\$	\$
8	1	KIT FUENTES DE LUZ BLANCA, ULTRAVIOLETA DE 365 NM Y AZUL DE 455 NM, CON GAFAS	\$	\$
9	1	MESA CON PEDESTAL PARA REGISTRO DECADACTILAR	\$	\$
10.	2	PLANCUELA EN ACERO INOXIDABLE 12X30CM APROX	\$	\$
11.	2	RODILLO PARA TINTA PARA REGISTRO DACTILAR	\$	\$
12.	4	TINTA PENETRANTE DE 4 OZ (RESEÑA)	\$	\$
13.	5	TOALLITAS DE LIMPIEZA	\$	\$
14.	1	MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER (Distanciómetro)	\$	\$
15.	1	NAVEGADOR GPS PORTATIL	\$	\$

El valor total de la propuesta económica es por la suma de:

ANEXOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.-

-  ASPECTOS DE CALIDAD
-  Anexo técnico

ESTOS VALORES INCLUYEN EL IVA DEL 19% PARA LOS PRODUCTOS QUE APLIQUEN



VALOR TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA: _____ (\$ _____) M/CTE., IVA INCLUIDO.

Nombre del proponente: _____

C.C.

NIT.

REP. LEGAL.

Firma del proponente: _____





ANEXO 9 – FICHA TECNICA


CAPITULO 9 ÍTEM 1 - Linterna recargable + batería + cargador

Clasificación del bien o servicio	39111610 – Linternas
Nombre comercial del bien o servicio	LINTERNA RECARGABLE
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en lapresente ficha técnica.
Generalidades	Linterna LED recargable, largo rango, modos de luz ajustables yenfoque ajustable
Requisitos generales	Linterna LED recargable
Requisitos específicos	<p>Linterna recargable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia mínima de 800 lúmenes o más • Haz de luz Led de alta intensidad, ajustable con rotación del ca-bezal para enfoque de luz. • Anodizado resistente a la corrosión y durabilidad. • Luz blanca o fría • Cuerpo de aluminio mecanizado, resistente. • Modo momentáneo "encendido - apagado". • Manejo inteligente de fuente de energía – monitorea continua- mente el equilibrio entre el alto brillo y eficiencia de la energía quepermita extender la vida de la batería. • Juntas tóricas para aumentar la resistencia al agua. <p>Imágenes de referencia:</p>
	
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado, el nombre de la empresaque suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 2 - Morral cuatro secciones alta resistencia tipo militar, impermeable, liviano (50Kg)


Clasificación del bien o servicio	53121603 – Morrales
Nombre comercial del bien o servicio	MORRAL TIPO MILITAR ALTA MONTAÑA
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en lapresente ficha técnica



<p>Generalidades</p>	<p>Morral para el transporte de equipos e insumos. utilizado por los grupos de actos urgentes del CTI de la Fiscalía General de la Nación como apoyo a la inspección del lugar de los hechos y la recuperación de evidencia física o elementos que aporten a la identificación e individualización de responsables</p>
<p>Requisitos generales</p>	<p>Garantía de un (1) año. Morral para equipamiento de insumos para dactiloteoría, fotografía, equipos e instrumentos de planimetría, elementos y equipo de biología, insumos seguridad en el trabajo y embalaje de evidencia.</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p>Características mínimas:</p> <p>DESCRIPCION DE PRODUCTO MORRAL.</p> <p>MATERIAL Nylon de 1050 D, con doble revestimiento de poliuretano para ser repelente al agua. Estructura y refuerzos en aluminio</p> <p>CAPACIDAD 55 litros</p>
	<p>Color: negro.</p> <p>Manija de agarre superior para cargarla en la mano, correas de los hombros autoajustables de doble densidad con espuma de células cerradas.</p> <p>Bolsillo para gafas con cierre en cremallera, material interior en flece. Bolsillo de hidratación elaborado con espuma de células cerradas con cremalleras de doble vía para cierre de bolsillo</p> <p>Sistema molle frontal y lateral con velcros para ajustarlo a las necesidades del usuario</p> <p>Compartimiento principal de 23" x 13.5" largo x 8.5" ancho (2,639 pulgada cúbica.), flexible y adaptable, con varios divisores internos, bolsillos y ranuras para guardar y organizar. 3 bolsillos organizadores interiores en malla con cremallera y 1 bolsillo con cierre ajustable con broche. Dos grandes agujeros de drenaje metálicos en la parte inferior del morral.</p> <p>Cuatro correas de compresión (dos en cada lado), para ajustar el bolsillo exterior diseñado para cargar casco blindado, botas o cualquier elemento de volumen, sistema de correas de hombro en forma lunar para mayor comodidad al cargarlo.</p> <p>Tamaño completo, compartimiento principal con medidas de altura 23" x 13.5" largo x 8.5" ancho (2,639 pulgada cúbica.), numerosos bolsillos y bolsas individuales más pequeñas, con varios cierres de cremalleras.</p> <p>Costuras sencillas e individuales, respunte en todo el morral barras de remate en los puntos de tensión.</p> <p>Cremalleras YKK rectas y de forma helicoidal de gran tamaño, para dar resistencia y durabilidad a la maleta, velcro de 1"</p> <p>IMAGEN DE REFERENCIA</p>
	

Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

CAPITULO 10 ÍTEM 3 - Reflector LED inalámbrico + batería + cargador

Clasificación del bien o servicio	39111611 – Reflectores
Nombre comercial del bien o servicio	REFLECTOR LED INALAMBRICO
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica.
Generalidades	Garantía de dos (2) años. Reflector de luz LED superior a los 1800 lúmenes
Requisitos generales	Tipo de artículo: Foco portátil Fuente de alimentación: Batería Potencia: superior a los 1800 lúmenes
Requisitos específicos	<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Luces LED de trabajo superior a los 1800 lúmenes, lo suficiente-mente brillantes para iluminar lugares en la noche. ✓ Lámpara de trabajo portátil y duradero para exteriores. ✓ Composición del material en poliamida, metal y elastómero ✓ Debe incluir una batería de litio recargable de mínimo 18 V con capacidad de 4.0 Ah, junto con su respectivo cargador.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Grado de protección: IP64 (protección contra el polvo y salpicaduras de agua) ✓ Tiempo de iluminación: 4-5 horas. ✓ Ángulo de rotación: debe permitir la angulación de hasta cinco (5) posiciones diferentes. ✓ Debe tener rosca para trípode de 5/8" ✓ Debe tener mínimo dos ajustes de iluminación ✓ Tamaño: 187X69X292mm. <p>Imágenes de referencia:</p> 
Empaque y rótulo	Deben tener un sticker adhesivo o tallado, el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato.
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 4 - Cámara de fotografía digital compacta más accesorios



Clasificación del bien o servicio	45121504 – Cámaras digitales
Nombre comercial del bien o servicio	CÁMARA FOTOGRÁFICA COMPACTA
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica. Anexar certificación del fabricante.
Generalidades	Cámara fotográfica compacta digital, con Tapa lente, dos baterías y un cargador.



<p>Requisitos generales</p>	<p>Equipo: Cámara fotográfica compacta con dos baterías y un cargador. Carta de Distribución: El proveedor debe demostrar mediante carta directa del fabricante para este proceso que es distribuidor para Colombia del producto ofertado. Garantía: (1) un año contra defectos en materiales y mano de obra, esta garantía debe estar certificada por medio de Carta emitida directamente por el fabricante</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p>TIPO: Cámara Fotográfica digital y compacta con flash incorporado.</p> <p>Dispositivo de captura de imagen Tipo CMOS O CCD</p> <p>Píxeles efectivos Aprox. 20,3, mínimo.</p> <p>Procesador de Imagen: DIGIG 8 LENTE</p> <p>Longitud Focal De 3.8 (Gran Angular) a 247.0 (Telefoto) mm (equivalente en 35 mm: 24 – 1200 mm)</p> <p>ZOOM: Óptico 65x Digital aprox. 4x</p> <p>CONTROL DE EXPOSICION</p> <p>Sensibilidad: Automático: ISO 100-800 P. ISO 100-3200</p> <p>Obturador Velocidad De 1 a 1/2000 segundos De 15 a 1/2000 Segundos (en todos los modos de toma).</p> <p>FLASH: Flash integrado Automático, Activado, sincronización lenta, desactivado</p> <p>BALANCE DE BLANCOS</p>



	<p>Control del balance de blancos. Automático, Luz de Día, Sombra, Nublado, Luz de Tungsteno, Luz Blanca Fluorescente, Flash, Personalizado, Corrección de Balance de Blancos.</p> <p>ALMACENAMIENTO DE LA IMAGEN</p> <p>Medios de almacenamiento: Tarjetas de memoria SD/SDHC/SDXC y UHS-I</p> <p>Formato de archivo Cumple con la norma de diseño para el Sistema de Archivo de Cámara (DCF); compatible con DPOF (versión 1.1)</p> <p>Formato de grabación de imagen Fina/Normal</p> <p>Modo de compresión JPEG Fotografía: EXIF 2.31 (DCF2.0) Video: MP4 (Imagen: MPEG-4 AVC/H.264; Audio: MPEG-4 AAC-LC [estéreo])</p> <p>Número de píxeles de grabación Fotografías:</p> <ol style="list-style-type: none">1) 16:9 - Grande: 5184 x 2912; Mediana: 3648 x 2048; Pequeña: 2432 x 13682) 3:2 – Grande: 5184 x 3456; Mediana: 3648 x 2432; Pequeña: 2432 x 16163) 4:3 – Grande: 5184 x 3888; Mediana: 3648 x 2736; Pequeña: 2432 x 18244) 1:1 – Grande: 3888 x 3888; Mediana: 2736 x 2736; Pequeña: 1824 x 18245) Toma Panorámica – Horizontal, Máxima: 20960 x 2736; Mínima: 5184 x 2736. Vertical, 15744 x 3648; Mínima: 3648 x 3888 <p>Videos: 4K 3840 x 2160: 29.97 fps Alta Definición Real (Full HD) 1920 x 1080: 119.9 fps, 59.94 fps, 29.97fps</p>
--	--



	<p>Alta definición (HD) 1280 x 720: 59.94 fps</p> <p>INTERFACES</p> <p>Salida de video HDMI (Tipo D) Salida de audio Estéreo</p> <p>Otros Hi-Speed USB (Micro); conexión directa a las impresoras fotográficas SELPHY y PIXMA de Canon e impresoras compatibles con PictBridge</p> <p>Fuente de energía Batería LP-E12</p> <p>ACCESORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) tarjeta de memoria de 32 GB, compatible con la cámara fotográfica. - Dos (2) baterías para la cámara fotográfica. - Kit del Adaptador de CA para las baterías estándar colombiano - Cargador de batería de pared compatible con las baterías de la cámara - Tapa del lente (con correa) - Correa para el Cuello - Cable de datos USB - Estuche o maletín para el equipo
Empaque y rótulo	La caja de empaque de la cámara debe tener un sticker adhesivo con el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato de comisión
Presentación y unidad de medida	Entregar con su respectivo manual, cables de conexión y maletín para cámara.

CAPITULO 11 ÍTEM 5 - Almohadilla de tinta sin defectos

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	ALMOHADILLA DE TINTA SIN DEFECTOS O HUELLERO TAPÓN DE TINTA
Calidad	No aplica
Generalidades	Huellero tipo almohadilla para entintado y registro de huellas, sin saturación de tinta, para evitar la distorsión de las impresiones dactilares.
Requisitos generales	Huellero para ser usado para el registro de impresiones dactilares.




<p>Requisitos específicos</p>	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>La almohadilla debe tener una membrana micro porosa especial, con poros de 7 a 10 micrones, y tampón sin defecto, que transfiera la cantidad justa de tinta sobre su superficie, para obtener un mayor grado de detalle de la impresión dactilar</p> <p>Capacidad individual: Entintado mínimo 10.0000 huellas</p> <p>Peso: 85 g ± 5g</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 16,0 cm ± 1.0 cm Fondo: 8,0 cm ± 1,0 cm Grosor: 1.3 cm ± 0.2 cm</p> <p>Fecha de fabricación menor a 1 año.</p> <p style="text-align: center;">Imagen de Referencia</p> <p style="text-align: center;"><</p>
<p>Empaque y rótulo</p>	<p>Empaque individual</p> <p>Fecha de fabricación, fecha de vencimiento</p> <p>Material estuche o caja: copolímero de polipropileno y con cierre de seguridad</p>
<p>Presentación y unidad de medida</p>	<p>Unidad – Estuche</p>

CAPITULO 12 ÍTEM 6 - Almohadilla de tinta termoplástica

<p>Clasificación del bien o servicio</p>	<p>46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros</p>
<p>Nombre comercial del bien o servicio</p>	<p>ALMOHADILLA DE TINTA TERMOPLÁSTICA DE 2 PULGADAS APROX</p>
<p>Calidad</p>	<p>No aplica</p>
<p>Generalidades</p>	<p>Huellero para registro de huellas, sin saturación de tinta, para evitar la distorsión de las impresiones dactilares.</p>
<p>Requisitos generales</p>	<p>Huellero para ser usado en el registro de impresiones dactilares.</p>
<p>Especificaciones técnicas</p>	




Requisitos específicos	<p>El huellero cuenta con tinta inoxidable no se desvanece, no deja manchas y tiene un efecto de secado instantáneo para miles de impresiones dactilares.</p> <p>Peso: 25 g ± 5g</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Diámetro: 5,0 cm ± 0.5 cm Grosor: 1.5 cm ± 0.2 cm</p> <p>Fecha de fabricación menor a 1 año.</p>
	Imagen de Referencia
	
Empaque y rótulo	Empaque individual Material estuche o caja: polipropileno y con bisagra viva
Presentación y unidad de medida	Unidad <

ÍTEM 7 - Kit fuentes de luz blanca, ultravioleta de 365 NM y azul de 455 NM congafas

Clasificación del bien o servicio	41111700 – Instrumentos y accesorios de visión y observación
Nombre comercial del bien o servicio	KIT FUENTES DE LUZ BLANCA, ULTRAVIOLETA DE 365 NM Y AZUL DE 455 NM, CON GAFAS
Calidad	No aplica
Generalidades	Conjunto de luces blanca, ultravioleta (365 nm) y azul (455 nm) para iluminación de las superficies de los EMP y EF, utilizadas para la búsqueda y detección de impresiones latentes de origen lofoscópico o evidencia traza sobre elementos o superficies halladas en el lugar de los hechos o escenas relacionadas.
Requisitos generales	El equipo que ofrece la luz para realizar una investigación forense en la escena del crimen: blanca, ultravioleta de 365 nm y azul de 455 nm. Este equipo se usa en aplicaciones de campo en búsqueda de impresiones o fragmentos de origen lofoscópicos y evidencia traza, Maletín resistente que incluye un trípode flexible que puede utilizarse como tercera mano para la toma o registro fotográfico. Liviano y portátil pero resistente y durable a la vez; para uso en el lugar de los hechos.
Requisitos específicos	Especificaciones técnicas



	<p>Cada luz forense manual hecha de aluminio anodizado resistente que incluya un diodo emisor de luz de 1 vatio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Luz forense blanca</u> Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Material cuerpo: Aluminio anodizado. Color cuerpo: Negro - <u>Luz forense ultravioleta</u> Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Longitud de onda: 365 nm Material cuerpo: Aluminio anodizado Color cuerpo: Negro - <u>Luz forense azul</u> Potencia (LED): Mínimo 1 vatio Longitud de onda: 455 nm Material cuerpo: Aluminio anodizado Color Cuerpo: Negro - <u>Accesorios</u> Un (1) Mini trípode flexible Un (1) Difusor Una (1) Gafas color naranja (filtro). Un (1) Cargador de batería y 3 baterías de 3.7v Un (1) Maletín con compartimentos.
	
Empaque y rótulo	En maletín protegido con bolsa transparente.
Presentación y unidad de medida	Unidad – Kit


ÍTEM 8 - Maletín para reseña portátil

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	MALETÍN PARA EQUIPO DE RESEÑA PORTÁTIL
Calidad	No aplica
Generalidades	Producto para el porte, organización y transporte de diferentes elementos y accesorios necesarios para el registro dactilar de personas.
Requisitos generales	Maletines para transportar el equipo portátil de registro dactilar este debe poseer compartimentos para almacenar y transportar los diferentes accesorios. Según modelo.
	Especificaciones técnicas



<p>Requisitos específicos</p>	<p>Los maletines para los equipos de reseña portátiles de registro dactilar deben ser diseñados de la siguiente forma:</p> <p>Material: Lona denier 1000.</p> <p>➤ Compartimento Principal:</p> <p>Con refuerzo interno en yumbolon por los cuatro lados, de manera que conserve su horma.</p> <p>Dimensiones: Ancho: 31,5 cm ± 0.5 cm Alto: 28.5 cm ± 0.5 cm Fondo: 9.0 cm ± 0.5 cm (borde cremallera)</p> <p>Cremallera: con doble apertura desde la base lado derecho ala base lado izquierdo, ubicada hacia el borde dela tapa.</p> <p>Compartimentos internos:</p> <p>Nueve (9) bolsillos independientes con tapas y correas de ajuste proporcionales a los siguientes elementos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Cámara de fotografía - Planchuela - Tinta - Rodillo - Guantes - Tapa bocas - Tarjetas de registro deca dactilar - Pisa tarjetas - Gasa - Lapiceros. <p>➤ Bolsillo externo frontal:</p> <p>Ubicado en la parte externa de la tapa del bolsillo principal.</p> <p>- Cremallera: a una altura 21.5 cm ± 0.5 cm, ubicada horizontalmente de lado a lado.</p> <p>Color: Negro</p> <p>Correa de hombro: En reata negra, ajustable con hombrera de protección en espuma para el hombro</p> <p>La correa debe venir cosida a manera de refuerzo desde el borde inferior lateral derecho a borde inferior lateral izquierdo.</p> <p>Asa de mano: En reata negra ubicada en parte superior maletín en dos (2) aros separados cosidos en cuatro (4) puntos, que para el agarre y transporte se unan entre sí con velcro hacia la parte inferior.</p> <p>Dos (2) soportes externos en goma para protección en la base.</p> <p>Un estuche protector para cámara fotográfica ancho 0.9 x alto 14 cm aproximadamente.</p>
	<p>Imagen de Referencia</p>



	
Empaque y rótulo	En bolsa transparente.
Presentación y unidad de medida	Unidad


ÍTEM 9 - Mesa para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros	
Nombre comercial del bien o servicio	MESA CON PEDESTAL PARA REGISTRO DECADACTILAR	
Calidad	Alta calidad en aluminio liviano y resistente	
Generalidades	Elemento utilizado para la toma de registros decadactilares en personas judicializadas, en las que se requiere efectuar la verificación de identidad por medio de las huellas dactilares.	
Requisitos generales	La mesa o gabinete cuenta con una porta tarjetas y una placa en acero para esparcir la tinta en el registro decadactilar. Adicionalmente, esta soportada en un pedestal en acero que permite su estabilidad.	
Requisitos específicos	Características	
	MESA CON PEDESTAL PARA TOMAR IMPRESIONES DACTILARES	
	Descripción	<p>Mesa o gabinete:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en aleación de aluminio • Porta tarjeta (uno) • Placa pulida de acero inoxidable (para tinta) • Dos compartimentos para almacenar accesorios <p>Pedestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material en acero • Pintura epóxica negra • Acabado rugoso
		Dimensiones: 62 cm x 28 cm x 100cm aproximadamente
	Imagen de Referencia	
Empaque y rótulo	Caja para preservar la mesa	
Presentación y unidad de medida	Unidad	

ÍTEM 10 - Planchuela para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
--	--



Nombre comercial del bien o servicio	PLANCUELA EN ACERO INOXIDABLE 12X30CM APROX
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento con superficie en acero empelada para la dispersión de la tinta para la obtención de las impresiones dactilares de las personas, su posterior impresión en tarjeta física para la verificación de identidad.
Requisitos generales	Planchuela o placa para entintado, elaborada en acero.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Materiales: Acero inoxidable pulido.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 12.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Largo: 30.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Imagen de Referencia</p>
	
Empaque y rótulo	Bolsa plástica individual
Presentación y unidad de medida	Unidad


✓ **ÍTEM 11 - Rodillo para tinta de reseña**

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	RODILLO PARA TINTA PARA REGISTRO DACTILAR
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento utilizado para la dispersión de la tinta sobre la planchuela de entintado de huellas dactilares para la obtención de las impresiones dactilares de las personas, su posterior impresión en tarjeta física para la verificación de identidad.
Requisitos generales	<p>El rodillo de tinta para impresiones dactilares sirve para esparcir la tinta eficientemente sobre la placa de entintado de huellas dactilares.</p> <p>Su diseño con mango para el usuario y soporte para evitar el contacto con otras superficies cuando no está en uso.</p>
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>El rodillo de tinta para impresiones dactilares de alta calidad en aluminio liviano y resistente, y goma de alta densidad.</p> <p>Materiales:</p> <p>Bastidor del rodillo: En acero con acabado negro rugoso.</p> <p>Rodillo: Compuesto de goma mediana-suave de alta densidad resistente a lavados repetidos con solventes ásperos</p>



	<p>Peso neto: 167 aproximadamente</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ancho: 14.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Profundidad: 10.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Altura: 4.0 cm ± 0.5 cm</p> <p>Imagen de Referencia</p> 
Empaque y rótulo	Caja con especificaciones
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 12 - Tinta penetrante para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	TINTA PENETRANTE DE 4 OZ (RESEÑA)
Calidad	No aplica
Generalidades	Elemento para el entintado de dactilogramas naturales para la verificación de identidad de personas.
Requisitos generales	Tinta penetrante de alta densidad, de fácil fluido y rodado con secado rápido en el papel, diseñada para trabajos con impresiones dactilares.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Tinta de alta densidad, de fácil fluido, rodado y secado rápido en el papel, además, debe mantenerse suave y utilizable en la losa por días.</p> <p>Contenido mínimo: 4 Oz (120 ml aprox.)</p>
	<p>Especialmente diseñada para trabajos con huellas dactilares. Esta tinta no debe afectarse a temperaturas extremas.</p> <p>Imagen de Referencia</p> 



Empaque y rótulo	<p>Fecha de fabricación, fecha de vencimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de fabricación, fecha de vencimiento del producto. - Etiqueta y clasificación Sistema Globalmente Armonizado SGA - Ficha técnica de datos de seguridad de las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia
Presentación y unidad de medida	Unidad

ÍTEM 13 - Toallitas de limpieza para reseña

Clasificación del bien o servicio	46151700 – Equipo forense y accesorios y suministros
Nombre comercial del bien o servicio	TOALLITAS DE LIMPIEZA
Calidad	No aplica
Generalidades	Toallas húmedas, desechables en empaque individual útiles para limpiar la grasa, sudor y otros elementos de las manos de las personas a quienes se les toma el registro dactilar para que la tarjeta física quede limpia y las impresiones dactilares de excelente calidad,
	además permite la limpieza de la tinta impregnada en los dedos de las personas registradas.
Requisitos generales	Caja de toallas húmedas, desechable en empaque individual, contiene solvente para tinta que no daña la piel.
Requisitos específicos	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Toallas individuales desechables que sirven para limpiar tinta. Tienen el tamaño de un pañuelo y están impregnadas con solvente para tinta que no daña la piel.</p> <p>Elimina rápidamente la tinta para impresiones dactilares o manchas de las manos.</p> <p style="text-align: center;">Imagen de Referencia</p>
Empaque y rótulo	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha de fabricación, fecha de vencimiento del producto. - Etiqueta y clasificación Sistema Globalmente Armonizado SGA - Ficha técnica de datos de seguridad de las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia
Presentación y unidad de medida	Caja x 100 unidades

ÍTEM 14 - Distanciómetro láser portátil

Clasificación del bien o servicio	41111600 – Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
Nombre comercial del bien o servicio	MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER (Distanciómetro)



Calidad	Debe cumplir con las siguientes normas:	
	- IP65 Protección contra penetración de polvo y/o contra los chorros de agua - ISO16331-1 La norma para los distanciómetros láser - IEC 60825-1 Para laser clase 2	
Generalidades	Dispositivo electrónico y digital para la medición de distancias, funciona emitiendo un haz luminoso con tecnología láser, este rebota directamente sobre la superficie, y dependiendo del tiempo que tarda el haz en recorrer la distancia es como determina la misma. Tecnología muy precisa y confiable, con alcance de 200 metros.	
Requisitos generales	El Medidor de distancia laser, debe ser un dispositivo portátil digital, cuya óptica de precisión y la física del láser permita determinar con la mayor rapidez y precisión la medición de la longitud de superficies, la distancia entre dos objetos o puntos distantes (medida directas), y tomar múltiples medidas en solo procedimiento (triangulación - medidas indirectas)	
Requisitos específicos	Precisión típica de medición	± 1.0 mm
	Alcance medición	0.05 a 200 mts
	Unidades de medición	M, ft, in, yd
	Clase de láser	2
	Distancia en m, diámetro del puntero láser mm.	10, 50, 100 mts. / 6, 30, 60 mm
	Sensor de inclinación	Angulo 360°
	Precisión al rayo láser	Máximo tolerancia ±0.2°
	Precisión a la carcasa	Máxima tolerancia ± 0.2°
	Unidades en el sensor de inclinación	0.0°, 0.0%, mm / mts, in / ft
	Capacidad de memoria	30 visualizaciones
	Zoom progresivo digital	De 4x
	Temporizador	Activación retardo temporal
	Funciones	Trapezoidal, Pitágoras, triangular y ángulos
	Mediciones	Mínimas y máximas, de superficies y volúmenes, de perfil de altura.
	Incluidas mediciones	Objetos inclinados, mediciones con la imagen, seguimiento a alturas.
	Función de resta y suma	SI
	Función de replanteo	SI
	Temporizador	SI
	Iluminación de pantalla	SI
	Con anclaje	A trípode
	Interfaz de datos	Bluetooth – Smart
	Alimentación	Dos Pilas AA de 1.5 voltios C.C., 3 voltios corriente continua.
	Autonomía	Mínimo 5000 mediciones por juego de baterías



	Peso con baterías	Máximo 200 gramos
	Dimensiones máximas	(14,5 x 6 x 3) centímetros
	Norma de protección	Mínimo IP65
	Rosca para trípode	SI
	Accesorios	Estuche de porte y correa de mano Disto clic Cable USB Manual y guía rápida Instrucciones de seguridad en CD o DVDDos juegos de pilas AA recargables Cargador para pilas AA Certificaciones de fábrica
	Garantía	Mínimo un (1) año
	Instrucción	Instrucción básica de operación del distanciómetro, para dos personas porequipo, con una duración de 4 horas.
	Carta de distribución	El proveedor debe demostrar mediantecarta directa del fabricante para este
		proceso que es distribuidor para Colombiadel producto ofertado.
Empaque y rótulo	Los distanciómetros laser deben venir empacados en forma individual en bolsa de polietileno, en caja de cartón debidamente sellada e indicando el lote y de referencia de cada uno.	
Presentación y unidad de medida	Unidad	

✓ **ÍTEM 15 - Distanciómetro láser portátil**

Clasificación del bien o servicio	32101656 – Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS 52161518 – Receptores de sistemas de posicionamiento global		
Nombre comercial del bien o servicio	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GLOBAL – GPS		
Calidad	Normas: IPX7, IEC 60529		
Generalidades	El Equipo de Posicionamiento Global - GPS, es un dispositivo electrónico que a través de señales satelitales GPS y GLONASS permite determinar mediante coordenadas identificar un punto geográfico en donde se encuentra ubicado un objeto, una persona o vehículos, igualmente, trazado de rutas hasta puntos determinados, visualización de caminos disponibles para llegar a destino, fijar y guardar la información recepcionada.		
Requisitos generales	El Equipo de Posicionamiento Global - GPS, por sus funciones y aplicaciones, es una herramienta de apoyo para labores judiciales, para la ubicación e identificación de predios, fosas, estudio del terreno, visualización y registro en mapas y la seguridad en los desplazamientos, etc.		
Requisitos específicos	Especificaciones Técnicas	Antena	Quadrifilar Helix0.v
		Rastreo en tiempo real	Satélites GPS y GLONASS
		Dimensiones equipo	Ancho: 6,1 cm ± 0.2 cm Alto: 16,0 cm ± 0.5 cm Fondo: 3,6 cm ± 0.2 cm
		Dimensión pantalla	Ancho: 3,6 cm ± 0.2 cm Alto: 5,8 cm ± 0.5 cm
		Resolución pantalla	Ancho: 240 píx ± 10 píx Alto: 400 píx ± 10 píx



	Tipo pantalla	TFT transreflectiva a colores y lectura a la luz del sol
	Peso	230,1 g ± 5 g con las pilas
	Sistema baterías	Doble – alcalinas AA - NiMH o litio
	Tipos baterías	- 2 pilas AA - NiMH o litio
	Duración batería	16 o más horas con batería ion litio
	Protección contra agua	Norma IPX7
	Recepción de señal	Alta Sensibilidad en la detención de señales satelitales en zonas boscosas.
	Instrumentación	Altímetro barométrico Brújula electrónica con tres (3) ejes de inclinación compensada.
	Transferencia de datos	Alámbrica: USB Inalámbrica: Bluetooth
	Archivo	Mapa base
	Descargas de mapas	Compatibles con mapas personalizados
	Memoria / historial	16 GB ± 0,1 GB
	Ampliación memoria	Acceso para Tarjeta microSD™
	Waypoints	10.000 ± 100
	Rutas	250 ± 10
	Track log	Capacidad: para 20.000 ±100, 250 tracks gpx guardados
	Track log base	300 archivados
Funciones	Creación automática de rutas, Sí (con mapas	
		opcionales con información detallada de las carreteras) grabación de recorridos Calculo dimensiones de áreas
	Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Batería NiMH ✓ Cable USB de alimentación ✓ Adaptador de CA ✓ Clic del mosquetón ✓ Funda de transporte ✓ Manual de funcionamiento y recomendaciones de uso y cuidado del equipo, impreso y en idioma español y en DVD.
	Instrucción	Instrucción básica de operación del GPS, paracinco (5) personas por cuatro (4) horas.
	Garantía	Mínimo de un (1) año



Empaque y rótulo	Los Equipos de Posicionamiento Global - GPS deben venirempacados en forma individual en bolsa de polietileno, en caja de cartón debidamente sellada e indicando el lote y de referencia de cada uno.
Presentación y unidad de medida	Unidad



ANEXO 10 – RELACIÓN PERSONAL POSTULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PROCESO DE SELECCIÓN: _____

PROPONENTE: _____

OBJETO					
PROPONENTE					
NOMBRE	PROFESIÓN	ASIGNADO AL CARGO DE	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	MATRICULA PROFESIONAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN AL PROYECTO

Firma del Proponente: _____

Nombre:

Documento de Identidad:



ANEXO 11 – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

LIMITACIÓN PROCESO A MYPES Y/O MIPYMES

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
Ciudad.

REF. SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-XXX-2023

OBJETO:

Asunto: Manifestación de Interés limitación proceso a Mypes o Mipymes Municipales o Departamentales (Según Corresponda).

_____, domiciliado en la ciudad de _____ identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Representante legal de la firma y/o Consorcio y/o persona natural y/o persona natural _____, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de _____, identificada con N.I.T. y/o cedula de ciudadanía _____, mediante el presente escrito me permito solicitar se limite el proceso a la participación de Mype y/o Mipyme (según corresponda) del ámbito municipal o departamental (según corresponda), de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo estipulado al Decreto 1082 de 2015, anexo certificado expedido por el Contador o Revisor Fiscal (según corresponda) mediante el cual se acredita nuestra condición de Mype o Mipyme (según corresponda), certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y Registro Único Tributario RUT.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____

C.C. N °. _____ de _____

N ° De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____

Dirección de correo _____

Correo Electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

Nota: La presente manifestación de interés debe ser acondicionada de acuerdo a la figura empleada para participar en el presente proceso de selección, es decir si la inscripción se realiza por una persona natural, consorcio, unión temporal o persona jurídica.



ANEXO 12 – ACREDITACIÓN MIPYME

**ANEXO 12A – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)**

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.
Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público]



**ANEXO 12B – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)**

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]



ANEXO 13 – CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

ANEXO 13A – CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPONENTE PLURAL

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: _____

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

Nombre del integrante Porcentaje de participación (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Documento Base.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto [Nombre]

Dirección y ciudad [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía]

Celular [Teléfono de la compañía]

Correo electrónico [Dirección de correo electrónico de la compañía]

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]



ANEXO 13B – CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural], manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto [Nombre]

Dirección y ciudad [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía]

Celular [Teléfono de la compañía]

Correo electrónico [Dirección de correo electrónico de la compañía]

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]



ANEXO 14 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 14ª PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: _____

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]



Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior].

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



**ANEXO 14B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS
EXTRANJEROS**

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

[Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____



ANEXO 15 – PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL _____	(Modalidad de selección)	No. ____	FECHA: _____
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:			
NIT.			
REP. LEGAL			
CÉDULA:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
E-MAIL:			
VALOR			
PLAZO			
OBJETO			

Entre los suscritos a saber: el Señor RICARDO RAMIREZ ALFARO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.271.564 expedida en Armero Guayabal, Tolima, y quien obra como Alcalde y Representante Legal de este Municipio según Decreto 1926 del 22 de noviembre de 2022, emanado por la Gobernación del Tolima y según Acta de Posesión N°043 debidamente protocolizada en Notaría Única del Círculo de Armero Guayabal, y quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en calidad de representante legal de _____, que cuenta con NIT. _____, la cual, contractualmente se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, aclaran, o reglamentan, hemos acordamos celebrar el presente Contrato de _____, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el régimen de contratación estatal. **b)** Que se publicaron en el portal del SECOP I el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones y el definitivo www.colombiacompra.gov.co, así como el aviso de convocatoria tal como corresponde. **c)** Que, para realizar el proceso contractual del asunto, previamente fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del ____ de _____ de 2021, dicho certificado fue expedido por la Secretaría Hacienda Municipal. **d)** Que por medio de Resolución No. ____ del ____ de ____ de 2021 se dio apertura al procedimiento de _____ (Modalidad de Selección) No. ____ de 2023 del municipio de Armero Guayabal, Tolima. **E)** Que en el día previsto para el cierre sólo se hizo presente un oferente, siendo esta ____, con **NIT.** ____ y representada legalmente por ____, de acuerdo al acta de cierre de recepción de propuestas. **F)** Que se adelantó la etapa de evaluación jurídica, financiera y técnica-económica de la oferta, por parte de los miembros del Comité Evaluador designado para el efecto. **G)** Por lo anterior, se determinó por parte del Comité Evaluador jurídico, técnico-económico y financiero recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la proponente ____, por acreditar todas las exigencias del proceso selectivo y considerarse una oferta que satisface las necesidades de la convocante. **H)** Que este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015 y por lo establecido en las



siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - RAZONES JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES:** a) Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____. b) Que por medio de Resolución No. ____ de 2023 se dio apertura al procedimiento de _____ (Modalidad de Selección) No. ____ de 2023 del municipio de Armero Guayabal, Tolima. c) Que mediante Resolución No. ____, se hizo la respectiva adjudicación del proceso de ____ No. ____ de 2023. d) Que mediante aviso se invitaron a las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre el presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO: “_____”. de conformidad con Estudios Previos del presente proceso y en los términos de la propuesta del proponente.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con El municipio de Armero Guayabal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las Sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Armero Guayabal.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener vigente las condiciones del contrato.
6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: _____ - ____.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.
3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, y FIC como documentos soporte de la factura que se radique.
4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
7. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la obra y el contrato respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tiene un valor de _____ (\$ _____) M/CTE., IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; Y la Alcaldía reconocerá y pagará el 100% del valor del contrato _____. Para los pagos que el municipio de Armero Guayabal haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio de Armero Guayabal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de _____, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión la realizará _____, o quien en el futuro haga sus veces. Para tal efecto la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que



sean requeridos. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato. **2).** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma (cuando aplique) **3.)** De existir adiciones y/o prórrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **4).** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por la ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **5).** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **6).** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por la ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, y las ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado. **7).** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato. **8).** Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **9.)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento. **10).** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **11).** Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **12).** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. **13).** Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA. **14).** Comunicar a la Oficina Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. **15).** Avalar los documentos soporte para los pagos. **16).** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. **17).** Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. **18).** Controlar la vigencia de las garantías. **19).** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** se obliga a reservar la suma de \$_____, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2021, según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad No. ____ de _____. **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución del Contrato es en el municipio de Armero Guayabal, Tolima, ubicado en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995 y Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S. y a una Administradora de Fondo de Pensiones A.F.P. y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al menos por un término igual al de ejecución del presente Contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúe el pago por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Armero Guayabal - Tolima. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, el Municipio podrá decretar la caducidad cuando el Contratista, incurra en lo prescrito en el Decreto 1082 DE 2015 o normas modificatorias, es decir, incumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor



o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, que se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR CIENTO del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previsto en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93 y en las demás normas legales vigentes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con este, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO. No obstante, el Contratista acepta con la firma del presente contrato la cesión del contrato a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y el Municipio así lo consienta o acepte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. b) Por la ejecución del objeto contratado. c) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. d) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal **b)** Aprobación de las garantías. **c)** El pago de las tasas, contribuciones y publicación a que hubiese lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del



MUNICIPIO que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga mediante la suscripción del presente contrato a tener plena confidencialidad y reserva con los todos asuntos en los que se relacione la Alcaldía municipal de Armero Guayabal, Tolima, en especial frente a la información y temas que se debatan en forma directa e indirecta con la entidad territorial contratante, autorizando expresamente al contratante para adelantar el trámite y acto administrativo de terminar unilateralmente del contrato que nos ocupa, al igual que cobrar las sanciones y multas señaladas con anterioridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.-** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente, el municipio podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, previa convocatoria a conciliación prejudicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del **MUNICIPIO**.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al Municipio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato, de conformidad lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: los estudios previos de necesidad y justificación, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, cotizaciones, facturas y demás documentos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria de Gobierno, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. Para constancia, se firma en el municipio de Armero Guayabal, Tolima, a los ____ (____) días de ____ de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE, _____ RICARDO RAMIREZ ALFARO Alcalde Municipal Decreto 1926 del 22 de noviembre de 2022. Emanado Gobernación del Tolima.	LA CONTRATISTA, _____ _____ NIT. _____ Rep. Legal _____ C.C. No. _____ de _____
---	---

